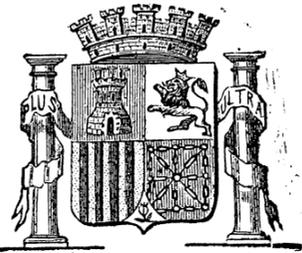


PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
 En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once a una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas. Cént.
MADRID.....	Por un mes.....	3
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
	Por seis meses.....	30
	Por un año.....	55
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	22'50
EXTRANJERO.		
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18
PARA LOS DEMÁS PUNTOS..	Por tres meses.....	28

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional. No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no veagan franqueados.

GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Durante el dia de ayer 19 no se ha recibido ningun despacho telegráfico oficial referente al teatro de la guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha dignado ordenar que en su nombre se den las gracias á D. Luis María Arantave, Oficial segundo de Hacienda pública, primero de la Teneduría de libros de esa Caja general, por el celo é inteligencia con que ha practicado la liquidacion de los ingresos realizados por consecuencia de la suscripcion nacional para socorrer las desgracias causadas por las inundaciones, huracanes y terremotos habidos en Filipinas y Puerto-Rico, cuya comision le fué conferida por V. I. en 23 de Junio último, y ha desempeñado en horas extraordinarias en el Ministerio de Ultramar.

Es asimismo la voluntad de S. A. que esta manifestacion se publique en la GACETA conforme con lo dispuesto por V. I. De orden de S. A. lo digo á V. I. para los expresados fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1870.

FIGUEROLA.

Sr. Director de la Caja general de Depósitos.

Subsecretaria.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me corresponden, he acordado nombrar para la plaza que resulta vacante de Escribiente de la Secretaria de este Ministerio, con la dotacion de 1.250 pesetas anuales, á D. José García Cervino de Marqués, propuesto por el Tribunal de oposicion nombrado en 21 de Setiembre último para calificar los ejercicios verificados en 12 del actual.

Lo pongo en conocimiento de V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1870.

El Subsecretario,

Joaquin María Sanromá.

Sr. Director general del Tesoro público.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 4 de Abril de 1870, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Lérida y en la Sala tercera de la Audiencia de Barcelona por D. Juan Aries con Don Manuel Castán sobre desahucio; pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por el demandado contra la sentencia que en 18 de Agosto de 1869 dictó la referida Sala:

Resultando que á instancia de D. Juan Aries fué requerido por un Notario en 15 de Octubre de 1868 D. Manuel Castán para que el dia 9 de Enero de 1869, en que concluía la media anualidad del piso que le tenia subarrendado en la casa núm. 16 en la calle de la Palma de la ciudad de Lérida, lo dejase desocupado y á disposicion de Aries; y que Castán contestó que no se creia obligado á verificarlo hasta que el requirente justificase los motivos que tenia para obligarle á ello:

Resultando que fundado Aries en que habia subarrendado á Castán el mencionado piso por medio año, que habia principiado el 10 de Julio de 1868 y terminado en 9 de Enero de 1869, en que habia debido desocuparlo, y que no lo habia ejecutado á pesar del requerimiento para ello practicado, entabló en 16 de dicho mes la demanda objeto de este pleito para que desocupase el expresado piso en el término fijado en la ley, apercibido de lanzamiento caso de no verificarlo:

Resultando que por no haber estado conformes las partes en los hechos en el acto del juicio verbal, contestó Castán á la demanda con la pretension de que se le absolviera de ella, fundado en que el subarriendo se habia verificado indefinidamente mientras quisiera Castán, ó hasta su muerte; sin que del hecho de haberse estipulado que el alquiler se pagaria por semestres, anticipados pudiera deducirse que el arriendo se entendiera limitado á este plazo:

Resultando que recibido el pleito á prueba, se suministró por las partes de posiciones y testigos, declarando tres, de 28, 41 y 49 años, escribiente el uno y los otros guarnicionero y zapatero, ser costumbre en Lérida reputarse el tiempo del arriendo de las casas por el que correspondia á la cantidad que por el precio se habia satisfecho, y que el demandante presentó además un recibo á su favor del dueño de la casa en cuestion por el importe de seis meses de arriendo:

Resultando que estimado con las costas el desahucio por sentencia confirmatoria que en 18 de Agosto de 1869 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Barcelona, interpuso el demandado recurso de casacion citando como infringidos:

1.ª Las leyes 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, tit. 2.ª, Partida 1.ª, porque Aries no habia presentado el contrato de arriendo ni probado su existencia:

2.ª La ley 6.ª de los mismos titulo y Partida, porque, segun ella, la costumbre, que constituía el derecho no escrito, se probaba por los escritos públicos, por las personas más ilustradas y ancianas del país, y por dos sentencias conformes; y Aries, en defecto del contrato de arriendo, habia tratado de probar ser costumbre en Lérida que los términos de los arriendos se entendian por el tiempo por que se satisfacía el precio; pero tan sólo habia presentado en justificacion de ese extremo tres testigos, incapaces

é incompetentes para acreditar el derecho no escrito, ó sea la costumbre, por falta de ilustracion y ancianidad, como lo exigia la ley;

Y 3.ª El principio legal de que el actor debe probar su accion, y no probándola ha de ser absuelto el demandado; pues no habiendo probado la suya Aries, debia haber sido absuelto el recurrente:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Francisco Castilla: Considerando que la demanda de desahucio, objeto de este pleito, se ha fundado en el cumplimiento del término estipulado en el subarriendo del piso de la casa de que se trata, y en haber espirado el plazo del aviso dado oportunamente para que se desocupara, sobre lo cual se han practicado pruebas que la Sala sentenciadora ha apreciado en uso de sus facultades:

Considerando que con dicha apreciacion no se han infringido las leyes de Partida que se citan, referentes á qué cosa es uso, manera en que ha de hacerse y las razones por las que gana y pierde tiempo; ni las relativas á qué es costumbre y maneras de ella, quién puede ponerla y cómo, y la fuerza que tiene; puesto que aun cuando el contrato hubiese sido sin tiempo determinado, como supone el demandado, siendo indudable haberse avisado á este con la debida anticipacion que desocupara el piso, y que dejó trascurrir el plazo del expresado aviso, basta esta causa por sí sola para que proceda la demanda de desahucio á que da lugar la ejecutoria:

Y considerando, por tanto, que tampoco ha sido infringido el principio legal invocado de que el actor debe probar su accion, y no probándola ha de ser absuelto el demandado;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Manuel Castán, á quien condenamos á la pérdida de la cantidad de que prestó caucion, que pagará cuando viniere á mejor fortuna, distribuyéndose entónces con arreglo á la ley, y en las costas; y devuélvase los autos á la Audiencia de Barcelona con la certification correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García.—José María Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentin Garralda.—Francisco María de Castilla.—José Fermin de Muro.—Fernando Perez de Rozas.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Francisco María de Castilla, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 4 de Abril de 1870.—Gregorio Camilo García.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Ultramar.

Seccion de Hacienda.

Ignorándose el paradero de los Sres. D. Angel Seco de Luna, D. Mariano Perez del Castillo, D. Francisco Picasso y D. José Valiño, Guarda-almacenes que han sido los tres primeros é Inspector de muelles el último de la Aduana de la Habana, y existiendo en este Ministerio cuatro pliegos dirigidos á los mismos, se encarga á los referidos funcionarios se sirvan presentarse ó autorizar

persona para que los recojan con el fin de dar cumplimiento á lo que en ellos se dispone.

Madrid 19 de Octubre de 1870.—El Subsecretario, Mariano Ballesteros. —2

Caja general de Ultramar.

Los individuos que á continuacion se expresan pueden presentarse en esta dependencia todos los dias no feriados, de una á tres de la tarde, á hacer efectivos los créditos que les corresponden, previa la identificacion de sus personas:

- D. José Ramon Gonzalez.
- D. José de Castro y Brihuega.
- D. Antonio Gonzalez.
- D. Leon del Rio.
- D. Ramon de Arrojo y Valdés.
- D. Telesforo Perez y Durán.

Madrid 19 de Octubre de 1870.—El Coronel, Teniente Coronel primer Jefe, Miguel Balló.

Direccion general de la Deuda pública.

Departamento de Liquidacion.

En la relacion de créditos liquidados por el Departamento y mandados satisfacer por la Junta de la Deuda pública en el mes de Julio de 1870, que se publicó en la GACETA del dia 9 del corriente mes, con expresion de los documentos que correspondia dar en pago, se consignaron equivocadamente en la página 5.ª, columna 3.ª, los dos últimos abonos dispuestos á favor de la Compañia concesionaria de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, los cuales se verificaron por las cantidades que á continuacion se expresan:

Perteneciente á la Compañia concesionaria de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, y en su representacion á D. Antonio Cantero y Seirullo, Director general de dicha Compañia, una reclamacion importante 147.400 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Ídem á la misma Compañia una reclamacion importante 62.200 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Madrid 13 de Octubre de 1870.—El Jefe del Departamento, P. S., Gregorio Zapatería.—V. B.—El Director general, Heredia.

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido el término prefijado por la legislacion vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante del titulo de Marqués de Valhermoso, y no constando se haya presentado hasta el dia interesado alguno á reclamarle; en cumplimiento de lo mandado en el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante del referido Marquesado para que los que se consideren con derecho á él puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses á fin de obtener la oportuna declaracion á su favor, satisfaciendo en su dia los derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 18 de Octubre de 1870.—El Director general, Juan García de Torres.

Direccion general de Instruccion pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

RELACION de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Setiembre de 1870, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Dias.	TÍTULO DE LAS OBRAS.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
1.º	Una visita á Roma.....	Pio Sota y Lastra.....	El mismo.....	Uno en 4.º
2	El Código penal concordado y comentado.....	Joaquin Francisco Pacheco.....	Idem.....	Tres en 4.º
3	Formulario del constructor.....	Leoncio Bárcena.....	Idem.....	Uno en 8.º
5	Tratado completo de Cirujia ó Patologia y Clínica quirúrgicas.....	M. J. Chelins.....	José Rodrigo.....	Dos en 8.º
	Atlas del tratado completo de id. id.....	Idem.....	Idem.....	Uno en folio.
	El primer dia feliz, zarzuela en tres actos.....	Idem.....	Luis Rodriguez.....	Uno en 8.º
10	Tratado de Patologia interna y Terapéutica.....	F. Niemeyer.....	E. Simancas y Larsé... ..	Un cuaderno en 8.º
	Manual de Fitografía farmacéutica.....	Ricardo Sadaba.....	Francisco Angulo.....	Seis entregas en 8.º
	El indispensable para el estudiante de materia farmacéutica.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
15	Almanaque hispano-americano para el año de 1871.	P. S. H. Grafs.....	Idem.....	Uno en 4.º
	Compendio de Patologia médica.....	Eduardo Lustonó.....	La Amistad librera.....	Uno en 8.º
16	El Progreso y la Sociedad, oda al siglo XIX.....	Antonio Fernandez Carril..	El mismo.....	Idem id.
17	Curso teórico-práctico de latinidad.....	José Tello y Cubero.....	Idem.....	Idem id.
19	La esposa de Padilla, romance.....	Hemeterio Suaña Castellot.	Idem.....	Idem id.
	Estudio de las piedras preciosas.....	D. J. C.....	Vicente Polero Toledo..	Idem id.
20	Elementos de higiene privada, ó arte de conservar la salud del individuo.....	José Ignacio Miró.....	El mismo.....	Idem id.
	Tratado de Patologia interna y Terapéutica.....	Pedro Felipe Monlau.....	Moya y Plaza.....	Idem id.
26	Vocabulario gramatical de la lengua castellana.....	F. Niemeyer.....	E. Simancas y Larsé... ..	Idem id.
	A las montañas de la luna.....	Pedro Felipe Monlau.....	El mismo.....	Idem id.
30	Tratado de Patologia interna y Terapéutica.....	Fernan de la Torre.....	Biblioteca de Instr. y Rec.	Idem id.
24	Mapa gráfico de la situacion actual de Europa.....	F. Niemeyer.....	E. Simancas y Larsé... ..	Idem id.
		T. C. M.....	Bravo y Compañia.....	Una hoja.
MÚSICA.				
1.º	Victoria ó muerte, himno heroico á voces solas para piano.....	Kuchen.....	J. A. Diaz.....	Uno en folio.
	Quiéreme, habanera para canto y piano.....	Luis Pacheco y E. Broca..	El Centro musical.....	Idem id.
	La Monada, polka para piano.....	Antonio Llanos.....	José Campo y Castro... ..	Idem id.
	Marcha prusiana, para piano.....	Ignacio Carrillo.....	El mismo.....	Idem id.
21	I Puritani (ópera de Bellini), fantasia para piano.	Wilhelm Ganz.....	Antonio Romero.....	Idem id.
24	La Pegajosa, habanera para canto y piano.....	Ignacio Carrillo.....	El mismo.....	Idem id.

Madrid 4 de Octubre de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Administración central de los Asilos del Pardo.

	Hom- bres.	Mu- jeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia en 1.º de Setiembre.....	329	139	258	81	807
Entrados en este mes.....	70	54	48	22	194
Suma.....	399	193	306	103	1.001
Salidos en el mismo mes.....	56	49	39	9	153
Existencia para 1.º de Octubre.....	343	144	267	94	848

ESTADO demostrativo de los ingresos y gastos habidos en este mes.

CARGO.	Rs. Cs.
EXISTENCIA que habia en 1.º de Setiembre.....	1.565'08
INGRESOS ORDINARIOS.	
Líquido de las suscripciones realizadas en el presente mes, deducidos los gastos de recaudación.....	46.759
Recibido de esta Excm. Diputación provincial, por el mes de la fecha de su asignación de 400.000 rs. anuales para dichos Asilos.....	8.332
	55.091
IDEM EXTRAORDINARIOS.	
Procedente del cuerpo de Seguridad pública de esta capital.....	676
Idem de diferentes obras particulares, ejecutadas en los talleres de dichos Asilos en los meses de Agosto último y el actual.....	870
Idem de las limosnas recogidas en los cepillos de dichos Asilos.....	180
Idem de la venta de papeletas para visitar sitios reservados en el mes de la fecha.....	2.406
Idem de la parte correspondiente á estos Asilos de la venta de pasas á los andenes de las estaciones de los ferro-carriles de esta capital en el presente mes.....	10.082
Idem de la venta de entrada á los jardines de Aranjuez durante la temporada de verano.....	1.424
Recibido de D. Fermín Aguado y Payau, como donativo voluntario para dichos Asilos al fallecimiento de su señora hermana.	1.000
Idem de D. J. M. Ortiz, como donativo.....	46
Beneficio dado á favor de estos Asilos en el Circo de Pírcos el día 13 del presente mes.	
Por 20 palcos, 98 sillas y 19 delanteras y 181 entradas, remitidos á diferentes corporaciones y particulares.....	3.018
Por 14 sillas, dos delanteras y siete entradas vendidas en esta Administración central.....	150
Por cinco palcos, 97 sillas, 15 delanteras y 78 entradas vendidas en el despacho del Circo.....	1.706
Recibido de los Sres. Presidentes de los casinos, cuyos nombres se expresan á continuación.	
De D. Ramon Cendreras, por 46 sillas y 60 entradas.....	400
De D. Joaquin Oña, por 46 id. y 60 id.....	400
De D. Silverio Lopez, por 26 id. y 100 id.....	660
De D. Antonio Andrada, por 40 id. y 100 id.....	500
De Doña Francisca Sánchez, por id. id.....	500
De D. Francisco García, por id. id.....	500
Del Sr. Balboa, por id. id.....	500
De D. Julian Gallego, por id. id.....	500
Del Sr. Bravo, por id. id.....	500
De D. Carlos Vera, por id. id.....	500
De D. Nicasio García, por id. y 60 id.....	340
De D. Eugenio Arroyo, por cuatro id. y 60 id.....	280
Del Sr. Salchichero, por id. id.....	280
De D. Angel Santiago, por id. id.....	280
De D. José Moreillo, por id. y 56 id.....	264
De los Sres. Pino y compañía, por id. id.....	264
Suma.....	11.542
Deducida la mitad correspondiente á la empresa.....	5.771
Queda á favor de estos Asilos.....	5.771
Recibido de varios señores sobre el precio de las localidades, como donativo.....	206
Total líquido.....	5.977
	92.661
TOTAL CARGO.....	79.317'08
DATA.	
Libramientos satisfechos hasta la fecha por subsistencias.....	62.240'97
Idem por compras de primeras materias para los talleres.....	2.063'25
Idem por gastos de material.....	3.060'80
Idem por id. diversos.....	723
Idem por id. de personal.....	6.699'97
Idem á cuenta de obras hechas.....	3.000
	77.787'69
EXISTENCIA para 1.º de Octubre.....	1.529'39

Madrid 30 de Setiembre de 1870.—Por el Tesorero, L. Vances.—El Contador-Interventor, L. Rubio.—V. B.º = Ruiz Gomez.

Dirección general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Agricultura é Industria.

Se halla vacante en la Escuela general de Agricultura la cátedra de Hidráulica agrícola y Construcciones rurales, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en la orden de S. A. el Regente del Reino fecha 8 del actual. Los ejercicios se verificarán en Madrid en el local que con anticipación designará el Director de la misma Escuela, y con arreglo á lo prevenido en dicha orden. Para ser admitido á la oposición es indispensable tener el título de Ingeniero agrónomo, ó pertenecer ó haber pertenecido en cual-

quier concepto al Profesorado oficial de las Escuelas públicas de Agricultura.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la referida Escuela en el improrogable término de cuatro meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas:

1.º De los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten tener cualquiera de las condiciones indicadas en el párrafo anterior.

2.º De un programa razonado de las materias correspondientes á la cátedra objeto de la oposición.

Y 3.º De una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza que deba seguirse en las mismas.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, según previene el reglamento de 15 de Enero de 1870.

Lo que se advierte á las Autoridades respectivas para que dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid 19 de Octubre de 1870.—El Director general, Eduardo Saavedra.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 2.º

Resultando vacante en el Instituto del Noviciado de esta capital la cátedra de Física y Química dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 15 de Enero de este año y en el decreto de 4 de Julio último, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados á ella y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes y procedan de Institutos, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Los aspirantes necesitan acreditar que desempeñan ó han desempeñado su cátedra en propiedad y por oposición, y que tienen el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Octubre de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Dirección general de Comunicaciones.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Azaila y Alcañiz.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde la Cartería de Azaila á la Estafeta de Alcañiz la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. Si la conducción se verifica en carruajes, estos tendrán almacén ó sitio independiente y capaz para la correspondencia y periódicos que circulen por la línea.

2.º La distancia de 44 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cinco horas 15 minutos; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Jefe de la Sección de Comunicaciones de Teruel.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Sección de Comunicaciones de Teruel ó en la de Zaragoza.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente, una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Teruel y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcaldes de Azaila y Alcañiz, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 8 de Noviembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.403 pesetas 75 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia ó en una de las Administraciones de Rentas de Azaila ó Alcañiz, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 300 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde la Cartería de Azaila á la Estafeta de Alcañiz y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. A. el Regente del Reino.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Comunicaciones.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 17 de Octubre de 1870.—El Director general, Antonio Ramos Calderon.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

El día 21 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Caja las carpetas señaladas con los números siguientes: por intereses de nuevos resguardos de metálico devengados en el semestre último, del 3.415 al 3.419; por amortización de dichos resguardos que no excedan de 1.750 pesetas, del 7.070 al 7.076; por intereses vencidos en 30 de Junio último de depósitos en efectos públicos, del 1.738 al 1.803 inclusive.

Madrid 19 de Octubre de 1870.—El Director general, J. de Escoriaza.

Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona.

Por acuerdo de esta Dirección general se saca á pública subasta el aprovechamiento de la chavasca que resulte del carboneo en el cuartel de Navachescas, sito en el Pardo, que tendrá lugar en las oficinas de la misma y en la Administración del Pardo á la una y media del día 25 de los corrientes, en cuyos puntos se halla el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 17 de Octubre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Se rematan en pública subasta las leñas del carboneo del cuartel de la Herrería del Sitio de San Lorenzo, comprendidas en dos lotes, que el primero señala desde la esquina á Poniente de la huerta del Monasterio hasta la presa del Batán, arroyo bajo, hasta las Pasaderas ó camino de Navamadin, subiendo este hasta la esquina de Oriente de la indicada huerta del Monasterio, hasta la otra esquina por donde empezó; y el segundo arroyo abajo del Batán hasta la tapia del cuartel Prado-Tornero, tapia arriba del jardín hasta la calle Larga; cuyo doble y simultáneo remate tendrá lugar en esta Dirección general y en la Administración del expresado Sitio el día 25 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Madrid 17 de Octubre de 1870.—El Director general, P. O., Juan Francisco Mochales.

Por acuerdo de esta Dirección general se sacan á pública subasta 7.000 y 16.000 arrobas de carbon que se han de fabricar respectivamente en los cuarteles del Goloso y Trofa, en el Sitio del Pardo. El doble remate tendrá lugar en este centro directivo y en la Administración del expresado Sitio el día 25 del corriente mes, á las dos y media de su tarde, en cuyos puntos se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 17 de Octubre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Por acuerdo de esta Dirección general se saca á pública subasta el carboneo del cuartel de Abulagas, en el Sitio del Pardo. El doble y simultáneo remate tendrá lugar el día 26 del corriente mes, á la una de su tarde, en este centro directivo y en la Administración del expresado Sitio, en cuyos puntos se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 17 de Octubre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Por acuerdo de esta Dirección general se saca á pública subasta 18.000 arrobas de carbon y 20.000 de leña que se han de extraer del cuartel de Navachescas, en el Pardo; cuya subasta tendrá lugar el día 26 del corriente, á la una y media de su tarde, en estas oficinas y en las de la Administración del Pardo, en cuyos puntos se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 17 de Octubre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Por acuerdo de esta Dirección general se sacan á pública subasta 18.000 arrobas de carbon y 20.000 de leña que se han de extraer del cuartel de Navachescas, en el Pardo; cuya subasta tendrá lugar el día 26 del corriente, á la una y media de su tarde, en estas oficinas y en las de la Administración del Pardo, en cuyos puntos se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 17 de Octubre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Por acuerdo de esta Dirección general se saca á pública subasta el aprovechamiento de 30.000 arrobas de leña y 2.500 gavillas de

chavasca que deben extraerse del cuartel del Sitio, en el Pardo. El doble y simultáneo remate tendrá lugar el día 26 del corriente, á las dos de su tarde, en estas oficinas y en la Administración del expresado Sitio del Pardo, en cuyos puntos se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 18 de Octubre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858. NUMERO 601.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cént.
PROVINCIA DE PALENCIA.			
78428	Ayuntamiento de Quintanilla de Onsoña....	Enero 1864.....	810'67
78429	Idem de id.....	Mayo id.....	588'97
78430	Idem de id.....	Diciembre id....	513'34
78431	Idem de Quintanilla de las Torres.....	Enero id.....	441'60
78432	Idem de id.....	Octubre id.....	1.593'61
78433	Idem de Quintanillo....	Febrero id.....	428'27
78434	Idem de id.....	Setiembre id....	1.746'23
78435	Idem de id.....	Octubre id.....	112
78436	Idem de id.....	Noviembre id....	34'67
78437	Idem de Quintana Diez.	Julio id.....	267'20
78438	Idem de Quintana de Hormiguera.....	Enero id.....	76'80
78439	Idem de Relea.....	Mayo id.....	536
78440	Idem de id.....	Diciembre id....	4.656
78441	Idem de Respenda....	Noviembre id....	96
78442	Idem de id.....	Diciembre id....	492
78443	Idem de Ruesga.....	Abril id.....	380'80
78444	Idem de id.....	Setiembre id....	587'42
78445	Idem de Revilla de los Collazos.....	Febrero id.....	716'80
78446	Idem de id.....	Abril id.....	4.653'33
78447	Idem de id.....	Mayo id.....	2.801'07
78448	Idem de id.....	Octubre id.....	3.739'74
78449	Idem de Rabanal de los Caballeros.....	Idem id.....	63'47
78450	Idem de Rabanal de las Llantas.....	Marzo id.....	189'33
78451	Idem de id.....	Octubre id.....	53'34
78452	Idem de Renedo de Val-davia.....	Idem id.....	3.769'41
78453	Idem de Recueba.....	Abril id.....	243'34
78454	Idem de id.....	Mayo id.....	137'07
78455	Idem de Renedo de la Inera.....	Febrero id.....	81'07
78456	Idem de id.....	Agosto id.....	401'34
78457	Idem de Revuelto de la Inera.....	Junio id.....	438'67
78458	Idem de id.....	Agosto id.....	1.230'93
78459	Idem de Renedo de la Vega.....	Noviembre id....	179'67
78460	Idem de Resoba.....	Octubre id.....	697'60
78461	Idem de Roscales.....	Idem id.....	640
78462	Idem de Rueda.....	Mayo id.....	91'77
78463	Idem de Rios Menudos.	Idem id.....	23'80
78464	Idem de Revilla de San Tullan.....	Idem id.....	80
78465	Idem de Redonda.....	Idem id.....	58'67
78466	Idem de Saldaña.....	Diciembre id....	261'34
78467	Idem de Salinas de Pisuerga.....	Febrero id.....	294'41
78468	Idem de id.....	Octubre id.....	308'16
78469	Idem de Salcedillo....	Mayo id.....	409'34
78470	Idem de San Llorente del Páramo.....	Enero id.....	2.968'28
78471	Idem de id.....	Febrero id.....	3.798'42
78472	Idem de id.....	Marzo id.....	4.563'23
78473	Idem de id.....	Abril id.....	964'80
78474	Idem de id.....	Mayo id.....	1.607'48
78475	Idem de id.....	Setiembre id....	73'07
78476	Idem de id.....	Diciembre id....	449'87
78477	Idem de San Cristóbal de Boedo.....	Febrero id.....	645'87
78478	Idem de id.....	Octubre id.....	1.666'44
78479	Idem de id.....	Diciembre id....	2.406'40
78480	Idem de Santa Cruz del Monte.....	Enero id.....	643'20
78481	Idem de id.....	Febrero id.....	667'20
78482	Idem de id.....	Marzo id.....	465'60
78483	Idem de id.....	Diciembre id....	1.243'20
78484	Idem de Santillan....	Febrero id.....	74'67
78485	Idem de id.....	Diciembre id....	74'67
78486	Idem de San Felices.	Noviembre id....	863'60
78487	Idem de San Pedro de Moarves.....	Marzo id.....	1.072
78488	Idem de id.....	Setiembre id....	3.146'67
78489	Idem de id.....	Octubre id.....	3.314'14
78490	Idem de id.....	Noviembre id....	346'67
78491	Idem de id.....	Diciembre id....	1.072
78492	Idem de San Martín del Monte.....	Enero id.....	136
78493	Idem de id.....	Diciembre id....	136
78494	Idem de Santervas de la Vega.....	Enero id.....	149'33
78495	Idem de id.....	Marzo id.....	641'44
78496	Idem de id.....	Agosto id.....	872'67
78497	Idem de id.....	Noviembre id....	1.540
78498	Idem de Santervas....	Diciembre id....	682'68
78499	Idem de San Jorde....	Octubre id.....	87'47
78500	Idem de Santa Cruz de Boedo.....	Febrero id.....	693'34
78501	Idem de id.....	Octubre id.....	2.899'21
78502	Idem de San Salvador de Cantamuga.....	Idem id.....	1.473'34
78503	Idem de Santa Olaja de la Vega.....	Mayo id.....	114'67
78504	Idem de id.....	Octubre id.....	36
78505	Idem de San Martín de los Herreros.....	Setiembre id....	218'67
78506	Idem de id.....	Octubre id.....	723'95
78507	Idem de Santibañez de Resoba.....	Idem id.....	74'67

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cént.
78508	Idem de San Martín del Valle.....	Marzo id.....	1.324'80
78509	Idem de id.....	Julio id.....	1.580'81
78510	Idem de Santibañez de Ecla.....	Febrero id.....	307'20
78511	Idem de id.....	Julio id.....	160
78512	Idem de San Mamés de Zalima.....	Idem id.....	359'34
78513	Idem de id.....	Agosto id.....	110'47
78514	Idem de Santa María de Nava.....	Mayo id.....	213'33
78515	Idem de San Cebrían de Mudá.....	Idem id.....	486'67
78516	Idem de Sotillo de Boedo	Idem id.....	550'14
78517	Idem de id.....	Junio id.....	546'67
78518	Idem de id.....	Octubre id.....	231
78519	Idem de id.....	Diciembre id....	706'44
78520	Idem de Sotobañado....	Marzo id.....	1.397'34
78521	Idem de id.....	Octubre id.....	201'23
78522	Idem de Traspaña.....	Agosto id.....	429'34
78523	Idem de id.....	Noviembre id....	542'94
78524	Idem de Tarilonte.....	Diciembre id....	346'67
78525	Idem de Villanneva de Pisuerga.....	Junio id.....	1.339'20
78526	Idem de id.....	Julio id.....	1.330'20
78527	Idem de id.....	Agosto id.....	24'34
78528	Idem de id.....	Noviembre id....	1.552'02
78529	Idem de id.....	Diciembre id....	1.068'80
78530	Idem de Villambroz....	Febrero id.....	1.303'74
78531	Idem de id.....	Marzo id.....	243'21
78532	Idem de id.....	Mayo id.....	3.395'22
78533	Idem de id.....	Junio id.....	155'03
78534	Idem de Villaprovedo..	Abril id.....	864
78535	Idem de id.....	Junio id.....	5.723'21
78536	Idem de id.....	Agosto id.....	1.548'80
78537	Idem de id.....	Octubre id.....	3.946'67
78538	Idem de id.....	Noviembre id....	318'27
78539	Idem de id.....	Diciembre id....	775'14

Madrid 11 de Octubre de 1870.—El Director general, P. O., Juan Boada.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento, Agricultura, Industria y Comercio.

En el expediente de la Sociedad especial minera *Fusion carbonífera y metalífera de Belmez y Espiel*, con fecha 5 de Setiembre último acordé lo siguiente:

«Visto un escrito presentado en este Gobierno de provincia por D. Carlos Mañau y otros, que se dicen accionistas de la Sociedad especial minera *Fusion carbonífera y metalífera de Belmez y Espiel*, pidiendo se niegue la aprobación de las variaciones introducidas en los estatutos sociales, acordadas en junta general de 4 de Abril de 1869, fundando esta pretension en que para la celebración de dicha junta no se cumplieron las prescripciones reglamentarias, y porque además por estas variaciones se barrenaban las bases de la constitución:

Visto el informe emitido por el Presidente de la Sociedad, á quien se dió conocimiento de la anterior exposicion, del cual aparece que en la junta de 4 de Abril estuvieron representadas por 2.171 acciones de las 6.033 que la Sociedad tenia en circulacion, y por consiguiente más de la tercera parte que exige el art. 44 de los estatutos: que dicha junta se convocó con las formalidades que exige el reglamento, sin que en ella presentaran protesta alguna los socios reclamantes que á la misma asistieron: que en esta junta en efecto se acordó la reforma del reglamento social redactado por una comision nombrada al efecto en la junta celebrada en 29 de Marzo de 1868, en la que se rectificó la cesion de todas las propiedades de la Sociedad *Fusion carbonífera metalífera de Belmez y Espiel* á los acreedores de la misma en pago de sus créditos y mediante un cánón anual de un tanto por tonelada de los carbonos que se extrajeran de las minas, cesion que se llevó á efecto en virtud de escritura otorgada en 28 de Enero de 1869; y por último, que las reformas fueron acordadas con más solemnidad que la que exige el art. 74 del mismo reglamento, que fué á iniciativa de una junta general:

Visto el escrito presentado por el Presidente de la Sociedad, al que acompaña un proyecto de reforma de reglamento pidiendo su aprobacion:

Vista una copia de la escritura otorgada en 28 de Enero de 1869, de la que aparece que la Sociedad *Fusion carbonífera y metalífera de Belmez y Espiel* cedió su pleno y absoluto dominio en pago de los créditos que contra la misma existian á la Sociedad anónima denominada *Carbonera española de Belmez y Espiel*, todo su haber social, consistente en minas, registros, investigaciones, terrenos, edificios &c., mediante un cánón de un tanto por tonelada de los carbonos que se extraigan de las minas cedidas, y cuya renta estará representada por 5.600 obligaciones hipotecarias de la Sociedad adquirente, cuya copia de escritura fué presentada por D. Marcelino de Luna, Administrador Secretario de la Sociedad *Carbonera española de Belmez y Espiel*:

Vistas las disposiciones de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859:

Considerando que la Sociedad especial minera *Fusion carbonífera y metalífera de Belmez y Espiel* contestó victoriosamente los cargos que se le dirigieron por D. Carlos Mañau y demás accionistas firmantes del escrito de 31 de Agosto de 1869 en cuanto á la celebracion de la junta de 4 de Abril:

Considerando que la Sociedad especial minera *Fusion carbonífera y metalífera de Belmez y Espiel*, al ceder las minas y demás propiedades á sus acreedores en pago de los créditos que contra la misma existian, hizo desaparecer el objeto para que se constituyó:

Considerando que esta Sociedad no puede seguir funcionando con un carácter que perdió desde el momento en que fué otorgada la escritura de 28 de Enero de 1869, por la que cedió á la Sociedad anónima *Carbonera española de Belmez y Espiel* la totalidad de las minas, registros, terrenos, edificios, máquinas y demás que constituan su haber social, sin que obste la circunstancia de que la Sociedad cesionaria tuviera que entregar un tanto por tonelada del carbon que se extrajera en las minas;

Oido el dictamen de la Diputacion provincial, y de conformidad con el mismo, vengo en declarar disuelta la Sociedad especial minera constituida en esta capital por escritura de 11 de Enero de 1860 con la denominacion *Fusion carbonífera y metalífera de Belmez y Espiel*, disponiendo que á los firmantes del escrito de 31 de Agosto de 1869 se les haga saber que no há lugar á resolver su pretension interin no concreten los hechos abusivos que suponen cometidos en la junta de 4 de Abril del mismo año.»

Lo que se publica en los periódicos oficiales de esta capital para conocimiento del público y en cumplimiento de las disposiciones de la ley de 6 de Julio de 1859.

Madrid 14 de Octubre de 1870.—El Gobernador, Servando Ruiz Gomez. M—1505

Diputacion provincial de Madrid.

La Exema. Diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta por segunda vez el suministro de todo el arroz, cuyo consu-

mo en un año se calcula en 25.862 kilogramos, para los establecimientos de Beneficencia que están á su cargo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en estas oficinas para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; verificándose el remate con arreglo al modelo formulado á continuacion, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen cartas de pagos ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.325 pesetas, equivalente al 10 por 100 del importe de los referidos 25.862 kilogramos de arroz, bajo el tipo de 59 céntimos de peseta kilogramo; debiendo tener lugar la subasta á los 30 dias de hallarse anunciado en la GACETA en la sala de sesiones de la misma, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar; advirtiéndose que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 18 de Octubre de 1870.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en.... calle de...., núm...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Exema. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el arroz que necesitan los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, cuyo consumo en un año se calcula en 25.862 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho articulo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de.... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Exema. Diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta por segunda vez el suministro de todas las pastas alimenticias, cuyo consumo en un año se calcula en 16.881 kilogramos, para los establecimientos de Beneficencia que están á su cargo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en estas oficinas para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; verificándose el remate con arreglo al modelo formulado á continuacion, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen cartas de pagos ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.481 pesetas, equivalente al 10 por 100 del importe de los referidos 16.881 kilogramos de pasta, bajo el tipo de 70 cént. de peseta kilogramo; debiendo tener lugar la subasta á los 30 dias de hallarse anunciado en la GACETA, y si este fuese festivo se verificará al siguiente, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de la misma, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar; advirtiéndose que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 18 de Octubre de 1870.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en.... calle de...., núm...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Exema. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todas las pastas alimenticias que necesitan los establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo en un año se calcula en 16.881 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho articulo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de.... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento popular de Madrid.

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta la adquisicion de 1.316 metros de paño color café ó castaño, 131 de azul tina y 1.012 kilogramos de hilaza de lino de los números 15 y 20 por mitad, para confeccionar trajes á los acogidos en el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino.

La subasta tendrá lugar el día 22 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 14 de Octubre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —1

Junta de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

RELACION de los créditos de la Deuda del personal del Tesoro cuyos caducidad se ha acordado por la Junta en sesion de 20 de Setiembre del corriente año, como comprendidos en el art. 13 de la ley de 19 de Julio y en los 13 y 22 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869, por no haber reclamado los interesados su abono ni presentado los documentos que acrediten su personalidad dentro del plazo señalado al efecto en dichas disposiciones; en el concepto que quedan cancelados los titulos que existian en caja y que en su día se emitieron en pago de las liquidaciones practicadas.

Número de salida.	Nombres de los interesados y apoderados, y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos en Rs. Cént.
<i>Provincia de Cáceres.</i>		
9.914	Doña María de los Dolores Sanchez, religiosa.....	760
19.949	D. Juan Amarillas, pensionista.....	6.256'24
19.952	D. Juan Arias, cesante.....	3.969'77
19.953	D. Juan Alonso Gonzalez, cesante.....	3.702'02
19.956	Doña Brigida Caballero, Monte-pio militar.....	3.437'92
19.957	D. José Cavanés, cesante.....	2.106'50
19.960	Doña Escolástica Fernandez, Monte-pio civil.....	7.404'50
19.961	D. Juan Fernandez Escorial, cesante.....	1.732'48
19.964	Doña Antonia Higuero, pensionista.....	3.450'19
19.967	Doña Josefa Monroy, Monte-pio militar, apoderado D. Manuel José de la Paz.....	9.750
19.970	D. Fernando Luis Mansi, cesante.....	2.651'92
19.971	Doña María Muñoz, pensionista.....	936'56
19.972	Doña Petra Modenes, pensionista.....	1.518'39
19.974	D. Leonardo Poblador, cesante.....	420'06
19.979	Doña Josefa Rodriguez, Monte-pio civil.....	1.131'33
19.980	Doña Fulgencia Rodriguez, pensionista.....	1.455'18
19.984	Doña María Torres, pensionista.....	1.343'03
19.985	D. Agustin Tejeda, cesante.....	3.646'77
19.987	Doña Francisca Valle, Monte-pio civil.....	325'15
19.988	Doña María Varela, pensionista.....	4.987'42
19.989	D. Luis Valhondo, activo, apoderado D. Robustiano Boada.....	3.236'36
21.321	D. Pedro Blanco, retirado.....	19'42
24.970	D. Jacinto Barragan, cesante.....	522'86
25.576	D. Manuel Dominguez, activo.....	296'24
25.577	Doña María Sacramento Carvajo, re-	

Número de salida.	Nombres de los interesados y apoderados, y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos. Rs. Cént.	Número de salida.	Nombres de los interesados y apoderados, y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos. Rs. Cént.	Número de salida.	Nombres de los interesados y apoderados, y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos. Rs. Cént.
25.581	ligiosa.....	1.624	51.127	Doña María Genara Peñaranda, religiosa	4.403	93.888	D. Rafael Ramiro, retirado.....	1.415'71
29.944	D. Antonio Guerra, activo.....	3.572'24	51.130	D. Rafael Santos Rico, retirado.....	278'53	93.889	D. José Rosado, retirado.....	2.409'92
29.945	D. Juan Martín, retirado.....	2.352'95	51.134	D. Juan Reyes, retirado, apoderado Don Isidro Enciso.....	5.370'27	93.890	D. Ramon Sanchez, retirado.....	4.116'48
29.946	D. Gabriel Martín, jubilado.....	8.131'68	51.137	D. Manuel Rodriguez, exclaustado.....	9.073	93.892	D. Juan Valverde, retirado.....	6.318'80
29.948	D. Jerónimo Montero, retirado.....	116'48	51.148	D. Francisco Sanchez, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	1.905'62	94.063	D. Andrés Jimenez, retirado.....	1.019'42
32.348	Doña Antonia Mateos, pensionista, apoderado D. Robustiano Boada.....	7.246'92	51.149	D. Urbano Sanz, retirado.....	1.090	94.064	D. Marcelino Garrido, cesante.....	1.643'18
32.351	D. Aniceto Prieto, retirado.....	3.786'63	51.150	D. Juan Soriano, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	3.814'06	94.531	Doña Marcela Blasa, pensionista, apoderado D. José Echevarría.....	8.386'68
32.354	D. Pedro Peña, retirado.....	604'77	51.151	D. Manuel Segura, activo.....	3.101'53	94.532	D. Damian Blanco, retirado, apoderado D. Robustiano Boada.....	4.477'74
32.356	D. Manuel Rodriguez, retirado.....	1.164'71	51.152	D. Ildefonso Serrano, activo.....	666'89	94.533	D. Francisco Angel Caballero, exclaustado.....	3.927
32.365	D. Juan Reyes, exclaustado.....	1.192'71	51.154	D. Pedro Salcedo, retirado.....	250'74	94.534	D. Felipe Duran, pensionista.....	1.097'59
32.368	D. Lorenzo Sanchez, exclaustado.....	5.875	51.157	D. Alonso Pardo, retirado.....	778'09	94.535	D. Jerónimo Estévez, exclaustado.....	8.582
32.371	D. Jerónimo Simon, retirado.....	2.087'92	51.165	D. Andrés Vidal retirado.....	7.205'24	94.536	Doña Joaquina Figueroa, Monte-pio militar.....	10.124'77
32.374	D. Ramon Sanchez, retirado.....	4.006'21	56.901	D. José Avila, retirado.....	38'83	94.537	Doña Cesárea Guerrero, pensionista.....	4.306'48
37.328	D. Nicasio Gelabert, retirado.....	1.254	56.902	D. Ildefonso Borrallo, retirado.....	19'42	94.538	Doña Isabel Gutierrez, pensionista.....	1.097'59
37.348	D. Cláudio Reina, retirado.....	2.472'21	56.903	D. Pedro Bermejo, retirado.....	1.125'89	94.540	D. Antonio Gonzalez, retirado.....	1.972
44.110	Doña Baltasara Gárate, Monte-pio civil.....	4.923'36	56.905	D. Agapito Barriga, retirado.....	406'77	94.541	Doña Justa Hernandez, Monte-pio militar.....	10.399'09
44.112	Doña María Victoria Hernandez, Monte-pio civil.....	1.927'09	56.906	D. Fernando Luis Bravo, retirado.....	409'15	94.545	D. Lorenzo Piris, pensionista.....	1.214'80
44.116	Doña Rosa Lima, Monte-pio civil.....	8.159'83	56.907	D. Antonio Bohoyo, retirado.....	29'12	94.546	Doña María del Carmen Pizarro, Monte-pio militar.....	16.959'06
44.117	Doña Isabel Melchan, Monte-pio civil.....	10.568'15	56.908	D. Antonio del Cerro, retirado.....	4.231'86	94.548	D. José Valencia, exclaustado.....	8.176
44.125	Doña Teodora Revilla, Monte-pio civil.....	2.411'48	56.909	D. Juan Cano, retirado.....	378'83	95.230	Doña María del Carmen Calvo, religiosa.....	10.400'42
44.126	D. Manuel Sauteta, activo.....	1.763'56	56.910	D. Juan Diaz, activo.....	166'89	95.231	D. Miguel Calero, retirado.....	1.213'24
44.130	Doña Manuela Torru, Monte-pio civil.....	1.670'77	56.911	D. Vicente Delgado, retirado.....	106'77	95.232	Doña María del Carmen Fernandez, Monte-pio militar.....	12.365'59
44.131	D. Joaquin Valcárcel, activo.....	667'09	56.912	D. Calixto Facundez, retirado.....	9'71	95.233	Doña Rosalia Sanchez, religiosa.....	11.600'12
48.235	D. Juan Borreguero, retirado.....	2.453'06	56.914	D. Antonio Guillen, activo.....	70	95.236	D. Francisco Villares, cesante.....	9.980'24
48.236	D. Bartolomé Carrasco, retirado.....	2.910'74	56.915	D. Antonio Gomez, activo.....	125	95.344	D. Juan Calzada, retirado.....	1.261'77
48.237	D. Domingo Calderon, retirado.....	1.616'03	56.921	D. Victor Martinez, retirado.....	3.416'95	95.345	D. José Cartas, retirado.....	3.997'86
48.239	D. Antonio Corchero, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	2.910'95	56.922	D. Antonio Montero, activo.....	52'50	95.350	D. Francisco Pozo, retirado.....	1.644'71
48.242	D. José Estar, retirado.....	1.223'92	56.923	D. Francisco Montero, activo.....	183'36	95.351	D. Fernando Polo, retirado.....	2.067'36
48.246	D. Felipe Fernandez, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	1.804'18	56.927	D. Francisco Pero, retirado.....	67'89	95.352	D. Juan Romero Flores, retirado.....	2.910'74
48.381	D. Pedro Diaz Carrasco, activo.....	500	56.928	Doña Narcisca y Doña Ramona Perez, Monte-pio militar.....	1.535'33	95.353	D. Andrés Rubio, retirado.....	8.383'48
48.382	D. Antonio Diaz, activo.....	500	56.931	D. Gonzalo Reina, retirado.....	1.829'74	95.354	D. Mateo Rubio, retirado.....	2.035
48.386	D. Agustin Fernandez, cesante.....	232'50	56.934	D. Tomás Sevilla, retirado.....	58'24	95.356	D. José Tello, retirado.....	4.034'53
48.389	D. Pedro Gonzalez, retirado.....	6.601'42	56.935	D. Juan Solano, retirado.....	19'42	96.187	Doña Antonia Vallejo, religiosa.....	7.964
48.392	D. Manuel Gonzalez, retirado.....	586'59	56.937	D. Pedro Salvador Meneses, activo.....	95'80	96.188	D. José Bellido, exclaustado.....	13.062
48.395	D. Juan Muñoz, retirado.....	2.736'03	56.939	D. Márcos Felipe, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	2.910'74	97.114	D. Julian Alvarez, pensionista.....	2.606'21
48.397	D. Francisco Peresino, retirado.....	9.530'15	59.594	D. Ramon Garcia, retirado.....	19'42	97.117	D. Francisco Borja Poveda, retirado.....	8.171'36
48.409	D. Ignacio Torres, exclaustado.....	14.253	59.596	D. Ruperto Garcia, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	30.540'18	97.118	D. Juan Gata Garcia, retirado.....	2.872'95
48.411	D. Martin Benito, exclaustado.....	15.574	59.599	D. Miguel Olmos, retirado.....	7.823'48	97.119	D. Vicente Márcos Bautista, retirado.....	1.685'92
48.413	D. Pedro Espárrago, exclaustado.....	6.426	59.600	D. Juan José Pascual, retirado.....	38'83	97.121	D. Cayetano Torrens, retirado.....	26.325'86
48.419	D. Rafael Tejado, exclaustado, apoderado D. Robustiano Boada.....	4.745	59.601	D. Juan Puches, retirado, apoderado D. Andrés Corral.....	14.476'98	97.204	D. Antonio Cano, retirado.....	1.476'03
49.528	D. Manuel Avila, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	504'71	59.602	D. Tomás Portugués, retirado.....	815'30	97.206	D. Juan Márcos, retirado.....	5.870'66
49.533	D. Pablo Blanco, retirado, apoderado D. Justo Fonseca.....	7.621'95	59.603	D. Manuel Rey, retirado.....	1.164'71	97.207	D. Alonso Gonzalo Romero, retirado.....	1.396'62
49.544	D. Santiago Calvo, retirado, apoderado D. Manuel Ledesma.....	1.239'53	59.605	D. Juan Alonso Rubio, retirado.....	2.214'21	97.354	D. Narciso Flores, retirado.....	1.475'42
49.550	D. José de la Calle, retirado.....	3.688'24	59.607	D. Martin Ramon, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	8.360'77	97.355	D. Francisco Jorge, retirado.....	1.426'80
49.558	D. Ramon Gonzalez, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	601'77	59.608	D. Francisco Sanchez, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	264'30	97.356	D. Juan Leal, retirado.....	1.603'62
49.561	D. Antonio Gutierrez, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	1.116'18	60.985	D. Manuel Becerra, activo.....	314'65	97.357	D. Miguel Moreno, retirado.....	2.711'86
49.562	D. Cipriano Gonzalez, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	630'89	60.987	D. José María Diaz, activo.....	125	97.358	D. Francisco Nisó, retirado.....	1.194'80
49.563	D. José Grumeño, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	611'48	60.989	D. Jerónimo Fernandez, jubilado.....	8.141'15	97.527	D. Ildefonso Fernandez, retirado.....	2.207'39
49.564	D. Santiago Gonzalez, retirado, apoderado D. Manuel Ledesma.....	3.050'83	60.990	D. Manuel Jimenez, jubilado.....	571'48	97.530	D. Vicente Paz, retirado.....	4.180'59
49.569	D. Ramon Garrido, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	5.904'86	60.991	D. Antonio Jimenez, activo.....	250	98.278	D. Juan José Reyes, exclaustado.....	2.405'64
49.571	D. Mateo Gonzalez, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	1.251'03	60.992	D. Vicente Gil, activo.....	6.822'83	98.279	Doña Justa Aguado, Monte-pio civil.....	400
49.572	D. Lorenzo Gil, retirado, apoderado Don Isidro Enciso.....	233'92	60.993	Doña Máxima Galan, pensionista.....	681'56	98.281	Doña Antonia Flores, Monte-pio civil.....	3.181'30
49.577	D. Juan Hueso, retirado, apoderado Don Isidro Enciso.....	2.902	60.994	D. Antonio Lorenzana, activo.....	211'50			1.039.409'71
49.579	D. Dionisio Iglesias, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	7.707'48	60.995	D. Galo Ponte, retirado.....	83'36			
49.580	D. Vicente Izquierdo, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	8.260'77	60.996	D. Antonio Rodriguez, activo.....	333'53			
49.590	D. Martin Moreno, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	1.358'53	60.998	D. Fernando Salas, activo.....	2.026'80			
49.593	D. Juan Moreno, retirado, apoderado Don Isidro Enciso.....	1.509'74	60.999	D. Carlos Desande, activo.....	83'33			
49.609	D. Antolin Nieves, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	2.940'92	61.000	D. Vicente Trelles, activo.....	4.121'56			
49.615	D. José Parra, retirado, apoderado Don Isidro Enciso.....	3.997'86	64.213	Doña Josefa Ramona Herrera, Monte-pio militar.....	755'06			
49.616	D. Francisco Pavon, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	2.400'59	64.219	D. Pedro Sanz, exclaustado.....	15.725			
49.621	D. Felipe Perez, retirado, apoderado Don Isidro Enciso.....	2.864'71	65.407	D. Juan Maria Ortiz, exclaustado.....	13.892			
49.633	D. Tomás Roso, retirado.....	2.093'89	66.784	D. Juan Moreno, retirado.....	2.489'71			
49.641	D. Juan Sanchez, retirado.....	1.670'89	73.679	Doña María del Carmen Castilla, Monte-pio militar.....	1.034'42			
49.643	D. Diego Santiago, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	611'48	73.681	D. José María Paez, retirado.....	48.486'12			
51.065	D. Eugenio Arnal, retirado, apoderado D. Simon Grados.....	522'18	80.939	D. Gonzalo Carvajal, retirado, apoderado D. Gregorio Abello.....	4.108'95			
51.067	D. Santiago Benito, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	2.692'56	81.628	D. Luiz Gonzalez, retirado.....	410'77			
51.068	D. Juan Bernardo, retirado, apoderado D. Vicente Morquecho.....	5.727'21	84.128	D. Jerónimo Martin, activo.....	232'50			
51.069	D. Vicente Blanco, retirado, apoderado D. Miguel Sanchez.....	6.900'65	84.138	Doña Tomasa Talegon, religiosa, apoderado D. Robustiano Boada.....	7.312			
51.072	D. Esteban Bastos, exclaustado.....	8.083'33	87.448	Doña Luisa Candamo, religiosa.....	10.990'20			
51.073	D. Andrés Calzada, exclaustado, apoderado D. Robustiano Boada.....	492	87.603	D. Juan Barbero, exclaustado.....	10.871'26			
51.074	D. Juan Calzada, retirado, apoderado D. Francisco Dávila.....	993'50	87.605	Doña Juana Saez, pensionista.....	3.850'50			
51.075	D. Juan Carvajo, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	5.527'77	88.311	D. Fulgencio Bazaga, retirado, apoderado D. José Córdoba.....	2.735'74			
51.078	D. Pedro Cuenca, retirado.....	2.133'33	88.313	D. Diego Correllero, retirado.....	4.752			
51.079	D. Francisco Carmona, retirado.....	2.642'36	89.084	D. Francisco Florez, Monte-pio militar.....	1.423'36			
51.080	D. Juan Meliton Cordero, retirado.....	4.637'21	91.916	D. Félix Cobos, retirado.....	1.649'30			
51.084	Doña María Dominguez, religiosa, apoderado D. Isidro Enciso.....	11.075	91.918	Doña Olalla Gumeta, Monte-pio militar.....	5.972'53			
51.088	D. Francisco Fuentes, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	254'15	91.921	D. José Maza, retirado.....	2.208'09			
51.096	D. Alejandro Galan, retirado.....	509'56	91.923	D. Vicente Salgado, retirado.....	1.971'59			
51.097	D. José Gomez, retirado.....	841'95	92.126	D. Pedro Salomé, retirado.....	2.148'89			
51.099	D. José Gomez, retirado, apoderado Don Isidro Enciso.....	1.444'24	92.332	D. Jerónimo Martin, activo.....	128'50			
51.101	D. Fernando Gonzalez, retirado, apoderado D. Manuel Ledesma.....	6.175'74	92.931	D. Alejandro Vazquez, retirado.....	2.572'45			
51.105	D. Alonso Hernandez, exclaustado.....	15.066	92.933	D. Luis Izquierdo, retirado.....	2.428'98			
51.106	D. Manuel Hoyas, retirado.....	3.203'06	92.935	D. Antonio Eustaquio Moreno, retirado.....	3.761'71			
51.109	D. José Izquierdo, exclaustado.....	16.278	92.936	D. Agustin Martin, retirado.....	1.674'27			
51.114	D. Antonio Monroy, retirado.....	1.645'24	92.937	D. Joaquin Mateo, retirado.....	1.751'89			
51.115	D. Juan Morato, retirado, apoderado Don Isidro Enciso.....	3.228'89	92.938	D. Antonio Muñoz, retirado.....	2.343'98			
51.116	D. Diego Muriel, retirado.....	2.454'15	92.941	D. Antonio Ortega, retirado.....	2.262'06			
51.125	D. Bráulio Portillo, retirado.....	5.426'83	92.942	D. José María Ortiz, exclaustado, apoderado D. Bonoso de Arcos.....	600			
			93.052	D. Miguel Borreguero, retirado.....	8.161'36			
			93.053	D. Manuel Calvo, retirado.....	10.429'98			
			93.056	D. Francisco Cezallo, retirado.....	2.409'30			
			93.057	D. Juan Diaz Ramon, retirado.....	7.047'15			
			93.058	D. Julian Gonzalez, retirado.....	2.784'42			
			93.059	D. Juan Garcia Galiano, retirado.....	2.434'80			
			93.733	D. Agustin Bernardo, retirado.....	1.486'06			
			93.735	D. José Herrero, retirado.....	1.129'56			
			93.736	D. Antonio Morales, retirado.....	5.031'53			
			93.737	D. Blas Montero, retirado, apoderado D. Isidro Enciso.....	5.472'06			
			93.738	D. Cipriano Martin, retirado.....	1.604'21			
			93.739	D. Manuel Martin, retirado.....	4.661'95			
			93.740	D. Miguel Moran, retirado.....	4.524'03			
			93.741	D. Mateo Rivas, retirado.....	3.878'48			
			93.742	D. Juan Vicho, retirado.....	1.659'71			
			93.882	D. Ginés Lajas, retirado.....	1.495'68			
			93.883	D. Eusebio Miron, retirado.....	2.438'83			

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de..... núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para contratar en pública subasta 228 toneladas métricas de plomo de primera clase desplastado y 228 del de segunda clase, se compromete á efectuar la entrega al precio de..... pesetas..... céntimos por tonelada métrica del de primera clase, y..... pesetas..... céntimos por la de segunda (expresando las cantidades en letra), acompañando el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

Madrid 16 de Octubre de 1870.—El Oficial Secretario, Mariano de Sesma.—V. B.—El Coronel Presidente, Félix H. de Corcuera. M—1509

Gobierno de la provincia de Jaen.**Seccion de Fomento.—Obras públicas.**

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 46 de la instrucción de 1.º de Diciembre de 1858, este Gobierno de provincia ha señalado el día 29 del corriente, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de un puente de hierro sobre el río Vitoras, carretera de segundo orden de Jaen á Córdoba, bajo el tipo de 14.164 pesetas 93 cént. de su presupuesto.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta capital, ante mi Autoridad y en el local que ocupa el Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 75 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25. Jaen 15 de Octubre de 1870.—El Gobernador, Primitivo Serriá.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Jaen con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de un puente de hierro sobre el río Vitoras, en la carretera de segundo orden de Jaen á Córdoba, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las referidas obras.)

(Fecha y firma.) J—43

Gobierno de la provincia de Toledo.**Seccion de Fomento.—Carreteras.**

No habiéndose presentado licitadores á las dos subastas intentadas en 27 de Agosto y 11 de Setiembre últimos para la adjudicación de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de primer orden de Ocaña á Alicante, en esta provincia, durante el actual año económico, he tenido á bien señalar el día 7 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para que pueda tener lugar la tercera.

El acto se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, modificaciones de 24 de Julio de 1869 y 17 de Junio próximo pasado.

El presupuesto detallado y pliego de condiciones que ha de regir en la contrata se exhibirá en la Seccion de Fomento durante el término que queda señalado.

El trozo de dicha carretera y el presupuesto de los acopios á que se han de referir son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al siguiente modelo.

La cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto de dicho trozo. La entrega se hará en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, y en Madrid en la Depositaria del Ministerio de Fomento.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrato, verificado lo cual le será devuelto.

En el caso que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una nueva licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 50 pesetas.

Toledo 17 de Octubre de 1870.—El Gobernador, Cayo Lopez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Toledo con fecha 17 de Octubre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del trozo de carretera de primer orden de Ocaña á Alicante, en esta provincia, que principia en el kilómetro..... y termina en el..... (aquí el kilómetro donde empieza y concluye el trozo) ó único, se compromete á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Carretera de Ocaña á Alicante.—Trozo único.—Metros cúbicos, 1.895.—Presupuestado en 13.748 pesetas 68 cént. T—169

Diputación general de Vizcaya.**Concurso para la construcción de una cárcel en la villa de Bilbao.**

La comisión especial nombrada por la Ilma. Diputación general del Señorío de Vizcaya, autorizada competentemente para llevar á cabo la construcción de una cárcel de nueva planta que ha de erigirse sobre la meseta de Larrinaga, anuncia á todos los Arquitectos y demás personas que legalmente puedan tomar parte en el público concurso que abre con este objeto, que para que sean admitidos los proyectos y los demás trabajos que crean necesarios al mismo fin han de sujetarse precisa y terminantemente á las reglas que se establecen á continuación:

1.º El proyecto será basado en el programa para la construcción de las prisiones de provincia, circulado por real orden de fecha 27 de Abril de 1860, y ateniéndose á la clasificación 5.ª, ó sea conceptuando la de Bilbao como *Depósito municipal y cárcel de partido*.

2.º Siendo el terreno que la Ilma. Diputación dispone para el emplazamiento de este edificio suficientemente capaz por grande que sea su extensión, el autor del proyecto puede estudiarlo bajo este supuesto, y considerando aquel completamente horizontal.

3.º El número máximo de reclusos ó presos será de 130, y el mínimo de 110; es decir, que el proyecto deberá necesariamente estar circunscrito entre uno y otro límites. La relación entre hombres y mujeres será de cuatro á una. No se comprenden en este número los transeuntes ni los presos políticos.

4.º El sistema de encarcamiento que deberá adoptarse será el misto, esto es, salas ó cuadras comunes, con aislamiento por la noche de los penados de una misma seccion entre sí, y celdas para un solo preso. El número de estas no deberá exceder de 30 para hombres y 10 ó 12 para mujeres.

5.º Los departamentos todos que comprenderá este *Depósito municipal y cárcel de partido* pueden clasificarse de la manera siguiente: cuadras ó dormitorios (corridos, celdas, galerías, capillas, escuelas, talleres, patios de recreo, locutorios, departamentos para presos políticos, enfermerías, baños, servicio interior, comprendiéndose en este la cocina, lavadero, depósitos de ropa y lencería, de combustibles, víveres &c., desinfección.—Servicio administrativo, con habitación para el Director ó Alcalde, para el Capellan y empleados internos; una ó más piezas para el registro y oficina de la prision; una sala y despacho para la Junta de cárceles, despacho del Juez, Escribanos y Procuradores &c. Un cuerpo de guardia.

6.º Aparte de cuanto queda expuesto, el Arquitecto procurará que en la subdivisión de los departamentos de la cárcel haya una completa separación en los individuos de ambos sexos, y cuanto sea posible entre los presos de edades distintas, hermanando ambas condiciones con la seguridad, salubridad y vigilancia de los reclusos.

7.º La construcción será lo más sencilla posible, sin que por esto deje de ser sólida. El aspecto exterior del edificio, sin que pretenda ser una obra de lujo, deberá no obstante manifestar en líneas severas su objeto y destino. Se cuidará, al construir las paredes maestras, de la posibilidad de que andando el tiempo sea necesario elevar un piso más sobre el edificio. Todo él estará circuido por un foso y paredes de una altura conveniente para mayor seguridad de los presos. Entre el edificio principal y la pared del foso se echarán puentes levadizos que incomunican á la cárcel con el campo que á su frente se extiende. El proyecto que combine y simplifique mejor las distintas partes que forman el todo del establecimiento satisfará también mejor el objeto de la cuestión.

8.º El número de pliegos de que cuando menos deberá constar el proyecto será: plantas de los diferentes pisos que abraza el edificio; fachadas principal y de costado, y seccion ó corte por el centro, en sentido longitudinal y transversal. Detalles de una celda y de aquellas partes del edificio que necesiten darse á conocer. La escala para las plantas será de $\frac{1}{200}$; para la fachada y seccion de $\frac{1}{100}$, y para los detalles de $\frac{1}{50}$.

9.º Acompañarán á estos planos una Memoria descriptiva del proyecto y el presupuesto detallado, sin que el costo de toda la obra pueda exceder de 1.200.000 rs.

10.º El Arquitecto cuyo proyecto fuere preferido se comprometerá, bajo fianza razonada, á llevar á efecto la construcción de la cárcel por la cantidad presupuestada y en el término que deberá también fijarse en la Memoria.

11.º Los proyectos se presentarán dentro de los 40 días, contados desde la fecha en que se llame á concurso público, bajo sobre á la comisión especial que entienda en la construcción de la cárcel. Estos proyectos irán sin firma; pero llevarán un lema que ha de corresponder con el del nombre del autor del proyecto que fuere agraciado.

12.º La comisión especial, como delegada de la Ilma. Diputación y asesorada en caso necesario de personas autorizadas, será Juez en el certámen, y el autor del plano elegido obtendrá como premio la dirección de la obra, abonándosele los honorarios á razón del 5 por 100 del total importe del proyecto aprobado. Si hubiese duda en la elección entre dos ó más planos, elegido que sea uno se satisfará en el acto entre los restantes 10.000 rs. descontados de los honorarios del autor del proyecto preferido, quedando de propiedad de la Ilma. Diputación los planos elegidos.

En las oficinas de esta Diputación se hallarán de manifiesto, para conocimiento de los concurrentes, el plano topográfico del terreno destinado á la construcción de la cárcel, así como la noticia detallada de los precios medios de las obras en Bilbao.

Bilbao 13 de Octubre de 1870.—El Vocal Secretario, Juan E. Delmas.—El Vocal Vicepresidente, José María de Lera. B—233

Diputación provincial de Ciudad-Real.

Por acuerdo de la Excm. Diputación de esta provincia, fecha de ayer, se saca á pública subasta la tirada de 73.000 cédulas electorales que se calculan necesarias para los pueblos de esta provincia en el próximo año de 1871, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuación:

Pliego de condiciones.

1.º La subasta se celebrará en el día 31 del corriente en el despacho del Sr. Gobernador Presidente, á las doce de la mañana.

2.º Las cédulas electorales serán con arreglo al modelo número 4.º que acompaña á la ley electoral, y del tamaño de una cuartilla de papel común.

3.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto.

4.º No se admitirá proposición alguna á que no acompañe la correspondiente carta de pago que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos como fianza provisional el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

5.º El remate se adjudicará provisionalmente á favor del autor de la proposición más ventajosa para la provincia, y el expediente pasará luego á la Excm. Diputación para la adjudicación definitiva.

6.º Aprobado el remate por la Diputación, el contratista ampliará la fianza hasta el 20 por 100 del importe del contrato, y otorgará la correspondiente escritura en el término de ocho días.

7.º El contratista deberá entregar necesariamente en la Secretaría de la Diputación antes del día 20 de Noviembre próximo las 73.000 cédulas.

8.º El tipo máximo para la subasta será el de 1.000 pesetas.

9.º El importe se pagará al contratista en cuanto haya verificado la entrega.

Ciudad-Real 14 de Octubre de 1870.—El Presidente, Alberto Aguilera y Velasco.—El Secretario, Antonio Mendoza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones inserto en....., se compromete á entregar 73.000 cédulas electorales, modelo núm. 4.º, antes del día 20 de Noviembre próximo, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.) C—418

Ayuntamiento constitucional de Alaejos.

Se hallan vacantes dos plazas de Médico-cirujanos en esta villa para la asistencia de 516 familias pobres, dotadas con 1.000 pesetas anuales cada una de ellas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando en libertad los Facultati-

vos de celebrar contratos particulares con los demás vecinos no considerados como pobres para prestarles la asistencia correspondiente á su profesion, bajo las condiciones establecidas por el Ayuntamiento y Junta de Sanidad.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas en el reglamento de 11 de Marzo de 1868 dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del mismo dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio.

Alaejos 15 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Presidente, Isidro Gonzalez. A—363

Ayuntamiento constitucional de Meruelo.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Meruelo, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde del mismo en el improrrogable término de 30 días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Meruelo 10 de Octubre de 1870.—Francisco Gomez Velasco. M—1506—3

Instituto provincial de segunda enseñanza de Jaen.

El Instituto provincial de Jaen saca á subasta las obras necesarias para habilitar el local de su capilla para salon de actos públicos.

Servirá de tipo para la subasta el de 10.485 pesetas, importe á que asciende el presupuesto de la obra.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas y el presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Instituto.

Los licitadores dirigirán sus proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se expresa, acompañando á los mismos un documento que acredite haber consignado en la caja del establecimiento el 10 por 100 del tipo del remate.

La subasta tendrá lugar á los 30 días siguientes á la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Jaen, á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Director del Instituto.

Jaen 17 de Octubre de 1870.—El Director, Luis Muñoz Cobo.—El Secretario, José Pocovi Estade.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... y residente en....., se compromete á realizar las obras necesarias para concluir el decorado de la capilla del Instituto de esta capital, y habilitar este local para Paraninfo, sujetándose en todos conceptos á los pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas, de los cuales está enterado, por la cantidad de..... (en letra.)

(Fecha y firma.) J—44

Fábrica de pólvora de Granada.**Arteria.**

Debiendo celebrarse el día 2 de Noviembre próximo subasta pública para la adquisición de 135 carretadas de agramiza con peso de 805 kilogramos cada una; 7.400 ripias de pino de Segura, de buena calidad, de 3.762 metros de largo, 0.267 de ancho y 0.023 metros de grueso; 2.770 sacos de lino de primera clase de Bélgica, de 32 hilos en pulgada, de un metro de largo y 0.500 de ancho; 370 kilogramos de cola fuerte, y 300 kilogramos de suela de Barcelona en trozos cuadrados de 0.600 metros ó 0.360 metros de lado, segun convenga, en virtud de orden de S. A. el Regente del Reino de 1.º del actual, se anuncia para que llegue á conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación, que esta tendrá lugar á la una de la tarde ante la Junta económica de la Fábrica de pólvora de esta capital.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados 10 minutos antes de empezar el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de esta provincia el del 5 por 100 del importe total á los precios-tipos del artículo ó artículos á que se hagan proposiciones.

Las muestras y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el local de esta ciudad denominado el Afino, frente á la Fuente Nueva, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Las proposiciones se redactarán indispensablemente como el adjunto.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de tal parte, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados para contratar en pública subasta la adquisición con destino á la Fábrica de pólvora de Granada de 135 carretadas de agramizas de 805 kilogramos cada una, 7.400 ripias de pino, 2.770 sacos de lino, 370 kilogramos de cola fuerte y 300 kilogramos de suela de Barcelona, se compromete á efectuar las entregas de..... (el artículo ó artículos que sean) al precio de..... (el que sea por pesetas y céntimos, en letra y sin empuñada), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

Granada 15 de Octubre de 1870.—El Oficial segundo, Pagador, Secretario, Gonzalo Piñana. G—103

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á Don José Sierra, Oficial quinto que fué de la suprimida Seccion de Contabilidad de la provincia de Madrid, ó sus hijos ó herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *GACETA*, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de la Tesorería Central, correspondiente al mes de Setiembre de 1864; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1870.—Ignacio Suarez Inclán. M—1481—3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 6.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Rodríguez Bustos, Gobernador civil que fué de la provincia de Orense en 1834, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *GACETA*, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de efectos y caudales de policía de la referida provincia y año de 1834; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Setiembre de 1870.—Ignacio Suarez Inclán. M—1406—3

En los autos promovidos por la Excm. Sra. Doña María Wall y Sousa de Portugal, Marquesa viuda de Torre-Manzana, en concepto de tutora y curadora de su hijo primogénito D. Luis María de Salamanca y Wall, sobre interdicto de adquirir la posesión de la mitad reservada de las rentas, derechos y acciones del Marquesado de Villa-Campo, en que sucedió el expresado menor, fué dictado el siguiente

«Auto.—En Madrid, á 21 de Setiembre de 1870, el Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital; habiendo visto estos autos promovidos por la Excm. Sra. Doña María Luisa Wall y Alfonso de Sousa de Portugal, viuda del Excmo. Sr. Don Francisco Javier Salamanca y Negrete, Marqués que fué de Torre-Manzana, en concepto de tutora y curadora relevada de fianzas de su hijo primogénito D. Luis María de Salamanca y Wall, representada por el Procurador

D. Andrés Rodríguez Velez, sobre interdicto para adquirir la posesion de la mitad de los productos de los bienes amayorzados que poseyó el Excelentísimo Sr. D. Luis de Salamanca Martínez de Pison, Marqués de Villa-Campo y otros títulos, con todas las prerogativas y preeminencias que son anejas á los mismos, en que sucedió dicho menor su nieto por ministerio de la ley:

Resultando justificado en estos autos por los documentos traídos á los mismos que D. Luis María Salamanca Wall y otros apellidos es hijo legítimo primogénito del Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Salamanca, que falleció en esta villa el 19 de Setiembre de 1865, quien tambien era hijo legítimo y varon mayor del Excmo. Sr. D. Luis de Salamanca Martínez de Pison, que igualmente falleció en esta capital el 13 de Mayo de 1868:

Resultando que el citado Sr. Marqués de Villa-Campo á su defuncion era poseedor de los mayorazgos titulados de Salamanca y sus agregados con el señorío de la villa de Sojuela, los de Villa-Campo con este título y otros en que sucedió por haber fallecido sin descendientes directos su tío D. Aquilino Antonio de Salamanca Fernandez de Castro, Marqués de Villa-Campo, y de los que le fué dada posesion judicial el 2 de Julio de 1796 por el Corregidor de la ciudad de Burgos D. Manuel Machon ante el Escribano D. José Guadilla, y en su representacion, mediante su menor edad, á su madre y curadora Doña Manuela Martínez de Pison Gil Delgado:

Resultando que los mayorazgos en que sucedió el citado D. Luis de Salamanca Martínez de Pison, y que vino poseyendo hasta su defuncion, son los fundados por D. Antonio Fernandez de Castro Moneda, primer Marqués de Villa-Campo, en el testamento que otorgó en la ciudad de Cádiz el 3 de Diciembre de 1693 ante el Escribano de ella Diego Diaz Damas, cuya fundacion completaron y ultimaron D. Felipe Antonio de Salamanca y D. Ignacio Javier Benito del Valle en Burgos el 29 de Abril de 1770, como testamentarios de D. Antonio Fernandez de Castro y Lila, Marqués tambien de Villa-Campo, biznieto de aquel, ante el Escribano otro José Guadilla, el que fundó García de Salamanca sobre las casas que poseia en la ciudad de Burgos, y otros bienes que mandó adquirir con el producto de los suyos en virtud de testamento otorgado en dicha ciudad el 9 de Setiembre de 1510 ante el Escribano publico de su número, á cuya fundacion D. Diego Diaz de Salamanca, primer llamado á su disfrute, incorporó á ella diversos bienes comprados de conformidad con lo ordenado por el testador, segun la declaracion que hizo en el testamento otorgado en la repetida ciudad de Burgos el 23 de Agosto de 1529 ante el Escribano de su número Jerónimo del Rio. Los bienes que á dicho mayorazgo agregó el Maestre de Campo D. Juan de Salamanca por su testamento otorgado en dicha ciudad de Burgos el 19 de Setiembre de 1669 ante el Escribano publico Antonio Ruiz de Vallejo. El hijo de este, otro D. Juan de Salamanca y Salinas, por su testamento otorgado en Briviesca á 21 de Agosto de 1691 ante el Escribano Tomás de Beiga, hizo mayor declaracion de los bienes vinculados, en los que sucedió su hijo Don Bernardo de Salamanca, cual resulta de la escritura de transaccion y convenio otorgada en la ciudad de Burgos el 11 de Mayo de 1694 ante el Escribano José Fernandez Guiltarte entre el mismo y su madre y hermanos, reconociendo y determinando los bienes en que estaban constituidas tales vinculaciones, y en que entraba á suceder el D. Bernardo de Salamanca. Y las vinculaciones de Ciudad-Rodrigo, pertenecientes á los apellidos Diaz de Laganas, Carabeo, Rodriguez Gallego, y otras instituidas por la escritura de donacion propter-nupcias hecha en la expresada ciudad el 22 de Abril de 1560 ante el Escribano de su número Pedro de Párraga por el Licenciado Cristóbal Rodriguez Gallego y Doña Antonia de Cáceres, su mujer, á favor de Doña María Rodriguez de Cáceres Gallego, para que se casara con Pedro Diaz de Laganas, de los bienes que en la misma se determinan, haciendo vínculo y mayorazgo para que fuera descendiendo en ellos por llamamiento de varon en varon primogénito. En la misma poblacion de Ciudad-Rodrigo el 21 de Abril de 1554, ante el Escribano publico Pedro Guillen, Sancho Diaz de Laganas y Doña Aldonza de Carabeo, su mujer, otorgaron donacion, con calidad vincular y llamamientos regulares, en favor de su hijo Juan y de los otros sus hijos que nombrase en segundo lugar, de la que fué poseedor y tronco Pedro Diaz de Laganas. Otra escritura de donacion hecha en Ciudad-Rodrigo el 8 de Abril de 1554 ante el propio Escribano Pedro de Párraga por el Bachiller Hernan Nuñez y Juana de Chaves de Carabeo, su mujer, á favor de su hijo Juan Nuñez de Carabeo, con más los bienes agregados á dichas fundaciones por el testamento otorgado por D. Pedro de Maceda en la villa de Navarrete ante el Escribano de su número Pedro Salinas Mediano el 11 de Octubre de 1684:

Resultando que el orden de llamamiento de todas estas fundaciones es el regular de ascendente á descendente legítimo, prefiriendo siempre al varon mayor, y por falta de sucesion directa á las líneas colaterales más próximas con igual preferencia de varon mayor:

Considerando que aparece justificado en estos autos que D. Luis María de Salamanca y Wall Fernandez de Córdoba y otros apellidos es nieto del Excmo. Sr. D. Luis de Salamanca y Martínez de Pison, Marqués de Villa-Campo y otros títulos, como hijo mayor varon del hijo primogénito de dicho Sr. Marqués el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Salamanca y Negrete, fallecido con anterioridad á su padre:

Considerando que el D. Luis María Salamanca y Wall, como tal primogénito é inmediato sucesor en los mayorazgos y vinculaciones que poseia el último Sr. Marqués de Villa-Campo, venia percibiendo los correspondientes alimentos:

Considerando que tal estado posesorio de inmediato sucesor en que el D. Luis María de Salamanca y Wall se hallaba aparece corroborado por las fundaciones de dichos mayorazgos y vínculos que el último Marqués de Villa-Campo venia gozando y poseyendo desde el 2 de Junio de 1796 en que le fué dada posesion judicial, cuyas fundaciones establece los llamamientos de mayor en mayor varon ó el tambien lineal completamente regular, á los que res; onde en todos conceptos el repetido D. Luis María de Salamanca y Negrete, hijo mayor del último poseedor, corresponde la sucesion al primogénito de aquel, y que por tanto es el llamado al disfrute de los mayorazgos de Villa-Campo y sus agregados:

Considerando que segun la ley 45 de Toro, una vez ocurrida la vacante se transmite instantáneamente por ministerio de la ley la posesion vincular al inmediato sucesor en cuanto á la mitad reservable de los mayorazgos que determinan las disposiciones desvinculadoras vigentes para la primera sucesion que despues de ella se verifica:

Considerando que acreditado como está en estos autos que D. Luis María de Salamanca y Wall es el llamado al goce y disfrute de la mitad reservable de los mayorazgos de Villa-Campo y agregados que poseyó el último señor Marqués de este título, por más que hoy no se halle decretada cual sea esta mitad, no ofrece reparo de ningun género el que se le declare tal y se le ponga en posesion de las rentas y emolumentos pertenecientes á la mitad de dichos mayorazgos, segun lo tiene solicitado su madre, tutora y curadora la Excmo. Sra. Doña María Luisa Wall de Sousa, Marquesa viuda de Torre-Manzanal:

Visto lo prescrito en los artículos 694, 695, 698 y 699 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Se otorga la posesion solicitada por la representacion legal de D. Luis María de Salamanca y Wall de la mitad de los bienes que pertenecen al Marqués de Villa-Campo y sus agregados, con todas las prerogativas y preeminencias que le son anejas y poseia á su muerte su abuelo paterno el Excmo. Sr. D. Luis Salamanca Martínez de Pison, sin perjuicio de tercero, la que se dá á la madre, tutora y curadora del mismo por uno de los alguaciles del Juzgado, á quien al efecto se comisiona en forma con este auto original, que se asistirá de Escribano, la que realizará en la ejecutoria del Marqués expresado u otro documentu referente al mismo en símbolo, voz y nombre de los demás bienes y derechos, de la que se le expedirán los testimonios que solicite; y en el interin no se haga la discretacion de la mitad de los bienes que han de constituir los repetidos mayorazgos, requérase á la Excmo. Sra. Condesa de Campo Alange para que, como administradora de los bienes testamentarios del Sr. Marqués de Villa-Campo, contribuya á la madre, tutora y curadora del D. Luis María de Salamanca y Wall con la mitad de los productos que hayan tenido desde la defuncion de aquel y tengan á lo sucesivo los bienes pertenecientes á los repetidos mayorazgos, descontadas las cantidades que á cuenta ó como alimentos en calidad de inmediato sucesor se le hubiesen abonado.

Así lo mandó y firma S. S., de que doy fé.—Raimundo Fernandez Cuesita.—Juan Joaquin Jimenez.»

En 5 del actual fué dada la posesion otorgada por el auto inserto, la que se publica en forma por medio del presente edicto con objeto de que si alguna persona tuviere que reclamar contra ella lo realice ante este Juzgado dentro del término de 60 dias. Madrid 17 de Octubre de 1870.—Juan Joaquin Jimenez. X—2114

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes vacantes de D. Juan Ignacio Irazusta, natural de Orendain, y su esposa Doña María Miguel Gavicano, natural de Alizua, y ámbos vecinos de Orendain, en donde fallecieron, el primero en 19 de Mayo de 1838 y la segunda en 8 de Diciembre de 1837, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se siguen sobre dicho abintestado por la Escribanía del infrascrito; advirtiendo que los presentados hasta la fecha son D. José Antonio y D. José Francisco Ayerdi, vecinos de

Ataun y nietos de los finados; D. Martin José Muñoz y su esposa Doña María Josefa Irazusta, esta nieta tambien de los finados y vecinos de esta villa; D. Bernardo Achaga, vecino de Villabona, como padre y legítimo administrador de los bienes de su hijo menor José Miguel, habido en su primer matrimonio con Doña María Teresa Irazusta, y como esposo en segundas nupcias de Doña Micaela Irazusta, biznieto el primero y nieta esta de los finados D. Juan Ignacio y Doña María Miguel. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Tolosa á 15 de Octubre de 1870.—Fernando Ruiz.—Por su mandado, Venancio de Chinchurreta. X—2113

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del H. spital, refrendada por el infrascrito actuario, se hace público por medio de este edicto el fallecimiento abintestado de D. Inocente Palacios y Gonzalez, y se llama por segunda vez á cuantos se consideren con derecho á heredarle para que en el término de 20 dias comparezcan en dicho Juzgado á ejercer las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que se han presentado solicitando la declaracion de herederos sus tres primos hermanos D. Manuel, D. Inocente y Doña Josefa Palacios y Motoño. Madrid 17 de Octubre de 1870.—Por mi compañero Márcos, Antonio Burruezo. X—2114

D. Antonio Pernas, Comendador de la real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito se siguen autos á instancia del Procurador de este Juzgado D. Cándido Gutierrez Matallana, á nombre de Raimundo Martin Cuadrado, vecino de la villa de Tiedra, sobre que se declare á este sucesor inmediato á la obra pia y patronato de legos que en la parroquia de Santa María del Castillo de dicha villa de Tiedra fundaron por testamento D. Alonso Zamora y su mujer María García en 29 de Julio de 1616; en cuyos autos se halla acordado se convoquen acreedores á dicha sucesion para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma á deducir el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Mota del Marqués 12 de Octubre de 1870.—Antonio Pernas.—Ildefonso Ferrin. X—2109

En los autos de interdicto de adquirir, promovidos por D. Francisco de Paula Velazquez y Saura, como marido de Doña Teodora de Borda y Casamor, representado por el Procurador D. Manuel Mariño, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—Resultando que el Procurador D. Manuel Mariño, á nombre de D. Francisco de Paula Velazquez y Saura, como marido de Doña Teodora de Borda y Casamor, presentó con fecha 13 del mes actual escrito exponiendo que D. José de la Fuente Abarca y su mujer Doña Juana Carrafa fundaron un vínculo patronato de la clase de regulares, cuyas cláusulas y llamamientos se determinan en el testimonio que acompaño; que los interesados procedieron en consogancia con las leyes á la particion del vínculo, dejando la mitad reservada al inmediato sucesor, siendo la poseedora á la fecha de la publicacion de la ley de 1836 Doña Eugenia Valentina de Borda, la cual dispuso de la mitad libre; que las sucesiones han sido D. Juan de la Borda, y por su muerte Doña Teodora su hermana, existiendo entre los bienes vinculados la casa sita en la calle de Preciados, núm. 64.

Resultando que muerta Doña Valentina y D. Juan de Borda, corresponde la sucesion á Doña Teodora de Borda, segun aparece de la partida de defuncion y demás presentadas y escritura de particion; por lo que, y demás fundamentos legales de dicho escrito, concluyó solicitando que teniendo por interpuesto el interdicto de adquirir la posesion de la mitad del vínculo fundado por los expresados D. José de la Fuente Abarca y su mujer Doña Juana Carrafa en la calle de Preciados, núm. 64, expropiado por el Excmo. Ayuntamiento, con más los intereses vencidos desde el día siguiente á la muerte de la Doña Eugenia Valentina de Borda á la fecha de la entrega del importe de la expropiacion; y dada que sea, se publique el auto en que se mande por edictos conforme á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil.

Resultando que para resolver se acordó el cotejo del testimonio expedido por el Notario D. José María Lastra con su matriz obrante en el archivo de escrituras publicas de esta capital, comprensivo de la fundacion del patronato, segun así se pretendió en el otro sí del escrito expresado, cuya diligencia tuvo lugar en 24 del mes actual:

Considerando que procede este interdicto cuando como en el caso actual se presenta título suficiente y nadie posee en concepto de dueño ó de usufructuario los bienes cuya posesion se solicita:

Vistos los artículos 694, 695, 698, 699 y 700 del Enjuiciamiento civil;

Debió de otorgar y otorga sin perjuicio de tercero la posesion que por parte de D. Francisco de Paula Velazquez y Saura, en el concepto expresado, se solicita, dándosela por el alguacil de servicio y ante Escribano en la casa expresada ó en cualquiera de los bienes de la mitad reservada del vínculo ó patronato de la clase de regulares de que se ha hecho mérito, practicándose las citaciones necesarias á los inquilinos y colonos de los demás bienes, ó á los que puedan tener algunos bajo su custodia ó administracion, para que comparezcan al nuevo poseedor, á cuyo fin se libren los exhortos y órdenes necesarias, y prevyéndose de testimonio al D. Francisco de Paula Velazquez, si lo pidiere, de este auto y de las diligencias que se practiquen para su cumplimiento; debiendo publicarse, dada que sea la posesion, por medio de edictos que se fijarán en el sitio acostumbrado é insertarán en la GACETA, Diario y Boletín oficial de esta provincia.

El Sr. D. Pedro Mendirí y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, lo mandó en Madrid á 28 de Setiembre de 1870.—Pedro Mendirí y Lopez.—Juan Zozaya.» Madrid 17 de Octubre de 1870.—Juan Zozaya. X—2115

D. Jesús María Almoina, Auditor honorario de Marina, y Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Huertas Hernandez, natural de la villa de Sequeros, ignorándose su residencia actual, dependiente que fué del Resguardo especial de Estancadas de Fuente-Guinaldo, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Salamanca, se presente en este Juzgado á ratificarse en las declaraciones que tiene prestadas como procesado en la causa contra él y otros pendiente sobre lesiones graves y menos graves á varios contrabandistas de Robada, inferidas el día 4 de Febrero último en término de este pueblo; con apercibimiento que de no presentarse dentro del citado término se le declarará contumaz y rebelde, se entenderán los procedimientos con los estrados de la Audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ciudad-Rodrigo á 27 de Setiembre de 1870.—Jesús María Almoina.—José Puig. C—387

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragon y su partido.

Hago saber que en las diligencias que me hallo instruyendo en averiguacion de los autores de la sustraccion de siete caballerías, cuyas señas se ponen á continuacion, verificada en el pueblo de Novella, de este partido judicial, la noche del 9 al 10 del actual, he acordado en providencia de esta dia dirigir el presente edicto, por el que en nombre de la recta administracion de justicia ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, que con la mayor actividad y celo practiquen las más eficaces diligencias en averiguacion del paradero de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pongan á disposicion de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallen y con las seguridades debidas. Dado en Molina á 25 de Setiembre de 1870.—Valentin Fuentes Lopez.—Por su mandado, Silvestre Lopez Mariana.

Señas.

Un caballo cerrado, pequeño, pardo, entre negro, herrado de las cuatro extremidades; en una de sus ancas tiene una H. Una yegua cerrada, de regular alzada, colilarga, un poco parda. Otra id. id. Una mula tambien cerrada, gruesa; le falta parte del vaso de la pata derecha. Dos pollinos pardos, pequeños, gorditos y bien ancados. Y otro pollino id. id. cárdeno. M—1411

D. Félix Arias, Juez de primera instancia de este partido de Laguardia. Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Lorenzo de Aya'a, vecino de esta villa, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para ser indagado y responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue sobre abandono de su destino de Notario publico y Escribano de la mesa del Juzgado de primera ins-

tancia de este partido y rebelion en sentido carlista la noche del 27 de Agosto último; apercibido que de no hacerlo se seguirá la causa en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laguardia á 3 de Octubre de 1870.—Félix Arias.—Por su mandado, Antonio de Clarez. L—177

D. Pedro Gutierrez Buey, Juez de primera instancia de la Coruña y su partido &c.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Doña Josefa Rivera Arriaga, natural y vecina de esta ciudad, casada, Maestra de instruccion primaria, de 34 años de edad, para que dentro del término de 27 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de notificarla la real sentencia ejecutoria que recayó en causa que se la formó sobre daños, y pasar desde luego á sufrir la pena de siete meses de prision correccional que por dicha sentencia se la ha impuesto. Encargo á los Sres. Alcaldes constitucionales, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás Autoridades que correspondan de la Peninsula en general que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la captura de la Doña Josefa Rivera Arriaga con este nombre ó el de Doña Ignacia Montero, que parece tambien usa; y siendo habida la pongan y conduzcan detenida á mi disposicion con la seguridad necesaria. Dado en la Coruña á 2 de Octubre de 1870.—Pedro Gutierrez Buey.—Por su mandado, Ruperto Suarez. C—394

D. Juan Urbano Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena.

Por el presente segundo edicto cito y emplazo á Juan Sanchez Barranquero, natural y vecino de Málaga, soltero, jornalero, de 33 años de edad, y á Juan Cabas Rodriguez, natural de Pozoestredo, vecino de Cartagena, casado, capataz del presidio de esta plaza y de 45 años de edad, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten en las cárceles de este partido para oír los cargos que les resultan en la causa que estoy instruyendo contra los mismos, al primero por quebrantamiento de condena y al segundo como cómplice en la desercion de aquel, en la que se les oirá y hará justicia en lo que la tengan; bajo apercibimiento que no verificándolo se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cartagena á 5 de Octubre de 1870.—Juan Urbano Martinez.—Por mandado de S. S., Juan Macabid. C—393

D. Juan Timoteo de Ercilla, Alcalde y Juez de paz de esta villa de Durango, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito y llamo á D. Remigio de Iturzaeta, vecino de la villa de Bilbao, y D. Fermin de Elorriaga, domiciliado en la anteiglesia de Abadiano, para que dentro de nueve dias que se les concede por segundo término comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan de la causa que se instruye sobre detencion de los coches-correos del Norte, sustraccion de la correspondencia, y algunas caballerías; pues si lo hicieron se les oirá y administrará justicia, y en defecto se procederá á lo que haya lugar en derecho. Durango 27 de Setiembre de 1870.—Juan Timoteo de Ercilla.—Por su mandado, Tomás de Areitio. D—33

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primero y único edicto se llama y emplaza á José Lopez, Diego Cavia, Ricardo Roa é Ildefonso del Rio, naturales y vecinos de esta villa, y Domingo Sendino Guerra, que lo es de Gumiel de Izan, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue sobre rebelion carlista; apercibidos que de no comparecer se sancionará en rebeldia, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Tribunal. Lerma 23 de Setiembre de 1870.—Julian Hurtado.—El Escribano actuario, Joaquin Martinez. L—175

D. Pedro de Grima Martinez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fernandez Garrido, vecino de Seron, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado sobre homicidio á María de la Cruz Herrero Garrido, para que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en término de nueve dias, que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa; y si así lo hiciere le oirá y le guardará justicia en lo que le tuviere, y no haciéndolo sancionará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Purchena á 24 de Setiembre de 1870.—Pedro de Grima.—Por mandado de S. S., Alfonso de Torres. P—175

D. Pedro de Castro y Gomez, Comandante graduado, Capitan de infantería, Juez fiscal de esta causa.

Habiéndose ausentado del pueblo de Cañas, provincia de Logroño, el estudiante D. Domingo Martinez, eclesiástico D. José Bravo y propietario Don Blas Llerena, á quienes estoy sumariando por aparecer jefes de la partida carlista levantada en dicho pueblo la noche del día 29 de Agosto p. óximo pasado; usando para estos casos lo que previenen las Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto y pregon á los referidos D. Domingo Martinez, D. José Bravo, y D. Blas Llerena, señalándoles el cuartel de infantería de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de nueve dias á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia sin más llamarles ni emplazarles. Burgos 7 de Octubre de 1870.—El Fiscal, Pedro de Castro y Gomez.—Por mandado de S. S., el Escribano, Juan Sau. B—226

D. Antonio Alcalá y Floran, Capitan de la comision de reserva de Burgos y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado del pueblo de Santa Cruz de la Salceda el vecino del mismo Mariano Gonzalez, que aparece haber sido uno de los jefes de la partida carlista mandada por el cabecilla Fernando Olmos, alias Machon, sublevada en esta provincia en la noche del 5 del mes de Setiembre próximo pasado, y al que me hallo procesando; usando de las facultades que las Ordenanzas del ejército conceden en estos casos á los Oficiales del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon al referido Mariano Gonzalez, que deberá presentarse en el cuartel de infantería de esta plaza en término que espira el día 16 del corriente á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el citado plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia sin más llamarle ni emplazarle. Burgos 10 de Octubre de 1870.—El Fiscal, Antonio Alcalá Floran.—Por su mandado, Francisco Molano. B—225

D. Pedro Castro y Gomez, Comandante graduado de infantería y Capitan de reemplazo, Juez fiscal de esta causa.

Habiéndose ausentado del pueblo de Santa Cruz de la Salceda, de esta provincia, Mariano Gonzalez, á quien estoy sumariando por el delito de sedicion y tomar parte activa en la rebelion carlista que tuvo lugar el día 5 del mes próximo pasado en Cilleruelo, pueblo de esta provincia; usando para estos casos lo que previenen las Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon al referido Mariano Gonzalez, señalándole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de nueve dias á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia sin más llamarle ni emplazarle. Burgos 10 de Octubre de 1870.—El Fiscal, Pedro Castro y Gomez.—Por mandado de S. S., el Escribano, Juan Sau. B—224

D. Pedro de Castro y Gomez, Comandante graduado, Capitan de infantería, Juez fiscal de esta causa.

Habiéndose ausentado del pueblo de Santa Cruz de la Salceda, de esta provincia, Mariano Gonzalez, á quien estoy sumariando por el delito de sedicion y haber tomado parte activa en la rebelion carlista que tuvo lugar el día 5 del mes próximo pasado; usando para estos casos lo que previene la Ordenanza, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon al referido Mariano Gonzalez, señalándole el cuartel de infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de nueve dias á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia sin más llamarle ni emplazarle. Burgos 11 de Octubre de 1870.—El Fiscal, Pedro de Castro y Gomez.—Por mandado de S. S., el Escribano, Juan Sau. B—223

D. José Donoso y Coronado, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrabuena y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Rodriguez y Sanchez, natural y vecino del pueblo de Picon, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion posterior de este de las que se

hagan en la GACETA DE MADRID y Boletín de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio de Matilde García; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Piedrahíta á 27 de Setiembre de 1870.—Licenciado José Donoso y Coronado.—De orden de S. S., Carmelo Sucasao y Crespo. P—176

D. Pedro de la Serna Cid, Juez de paz de esta villa, Regente de la jurisdicción ordinaria de ella y su partido por no haberse posesionado aun el de primera instancia nombrado.
Por el presente y único término de 30 días se cita y emplaza á Faustino González, vecino de Villaseca y pastor de ganado lanar en Molinilla, para que dentro de él se presente en la cárcel de este partido, donde se halla procesado por hurto de varias reses de aquella clase; pues pasado sin hacerlo le parará perjuicio.
Dado en Sepúlveda á 24 de Setiembre de 1870.—Pedro de la Serna Cid.—Por su orden, el Escribano, Francisco de Pedro. S—231

D. Fernando Mazon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.
Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Felipe Quevedo, vecino del barrio de Cobiño, del concejo de Riovaldeguña, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la última inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido en concepto de preso para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre lesiones graves inferidas á su mujer Luisa Fernandez de Cevallos y muerte sucesiva de esta; pues si así lo hiciera le oíré y administraré justicia; con apercibimiento de que en otro caso sustanciaré la expresada causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.
Dado en Torrelavega á 1.º de Octubre de 1870.—Fernando Mazon.—Por su mandato, Pedro Perez Fernandez. T—162

D. José Gonzalez Martínez, Juez de primera instancia de este partido &c. Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Santiago Rodríguez y Jimenez, natural de Roa, provincia de Burgos, vecindado en Madrid, hijo de Joaquín y de Gregoria, de 39 años de edad, de estado soltero y de oficio jornalero, para que en el término de nueve días que por tercero y último edicto se le señalan comparezca en este Juzgado á defenderse en la causa que se le sigue por haberse fugado del establecimiento de esta ciudad en la tarde del 19 de Junio del año próximo pasado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Toledo á 4 de Octubre de 1870.—José Gonzalez Martínez.—Por su mandato, Bonifacio Lozano. T—161

Licenciado D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de este partido de Salas de los Infantes.
Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Agustín Serrano, natural del pueblo de Contreras, para que en término de nueve días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio á Matías Hortiguella, vecino que fué de dicho Contreras, al que se le oír como corresponde, y de no verificarlo se procederá conforme á justicia; encargando á las Autoridades civiles y militares la captura de dicho Agustín Serrano, y si fuere hallado lo conducirán con las seguridades necesarias á este Juzgado, y cuyas señas son las siguientes: de 21 años de edad, estatura alta, color moreno, cejas y ojos idem, nariz aguileña; viste calzon corto de sayal, chaleco idem, blusa, alpargatas y con boina azul.
Dado en Salas de los Infantes á 4 de Octubre de 1870.—Evaristo Calderon.—Por su mandato, Manuel Gonzalez. S—236

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de esta villa de Orgáz y su partido.
Por el presente cito llamo y emplazo por este primer edicto y pregon y término de nueve días á Francisca Sanchez Vega, vecina de Mascarague, contra quien estoy procediendo criminalmente por hurto de efectos á Don Saturno Peral, vecino de Urda, en donde estaba en clase de sirviente, para que se presente en las cárceles de este partido; pues de así hacerlo será oída en justicia.
Dado en Orgáz á 30 de Setiembre de 1870.—Licenciado Francisco Vicente Escolano.—De orden de S. S., Fausto Carrell. O—48

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta villa de Navahermosa y su partido.
Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Emeterio García, vecino de Castuera, Visitador extraordinario de Cañadas, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días que por primero se le señala se presente en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se sigue á la vez á D. José Fernandez Galiano por el delito de estafas; pues si así lo hiciera se le oír y administrará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.
Navahermosa 5 de Octubre de 1870.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandato de S. S., Domingo Argellano. N—60

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.—En virtud del presente se cita, llama y emplazo por término de 15 días á José Puerta Ramirez y Simon Gonzalez Moreno, vecinos que fueron de Aravaca, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que comparezcan en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia concerniente á la causa que se le sigue y á otros por hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.
Navalcarnero 5 de Octubre de 1870.—Luis de la Corte.—Por su mandato, Ramon Sanchez de Ocaña. N—59

En virtud de providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de ella, dictada á mi testimonio, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de nueve días á José Perez Ventura, vecino de esta capital, que habitó en el camino de Carabanchel, parador de los Chacones, á fin de que se presente en la audiencia de dicho Juzgado para practicarle cierta diligencia en causa criminal.
Madrid 14 de Octubre de 1870.—Juan Joaquin Jimenez. M—1494

En virtud de providencia del Sr. Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita y llama á los conocidos por el nombre de la Tórrera, el Montañés y su compañero, para que en el término de 10 días comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el piso principal de la casa-Bolsa, á prestar declaración en causa que en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito se instruye; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.
Madrid 13 de Octubre de 1870.—El Escribano, Rafael de Casas. M—1490

En virtud de providencia del Sr. Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita y llama á Bueno Pallok y Telesforo Avia para que en el término de 10 días comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el piso principal de la casa-Bolsa, á prestar declaración en causa que en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito se instruye; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.
Madrid 13 de Octubre de 1870.—El Escribano, Rafael de Casas. M—1493

En virtud de providencia del Sr. Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita y llama á Teodora Martinez y Aquilina Rodriguez para que en el término de 10 días comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el piso principal de la casa-Bolsa, á prestar declaración en causa que en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito se instruye; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.
Madrid 13 de Octubre de 1870.—El Escribano, Rafael de Casas. M—1492

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Manuel Oremá Anlelo, Domingo Verdial Dorados y á Alonso Verdial y Catalina para que dentro de dicho término comparezcan en la audiencia de dicho señor, de diez á dos de la tarde, sita en la plazuela de la Aduana Vieja, edificio de la Bolsa, piso principal; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. M—1491

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Dieste y Lois, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, y por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza por última vez á D. Manuel Tubino, procedente de Cádiz, y á una mujer que en 20 de Febrero de 1868 supuso ser y llamarse Doña Encarnacion Sibello de Rubio, á fin de que dentro del

término de nueve días y en cualesquiera de ellos comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que contra ambos resultan en la causa criminal que se les instruye por estafa de 5.000 escudos al Banco de España; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y contumaces.
Madrid 16 de Octubre de 1870.—El Escribano actuario, Eulogio Marcilla Sanchez. M—1500

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Pedro Villar y Diaz, que parece haber vivido en la travesía de Cabestros, núm. 9, para que en el término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de dicho Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra José Carrera y Suarez y Antonio García Baquero por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. M—1499

En virtud de providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por el Escribano D. Manuel Hortiz, se cita y llama á la persona á quien hayan sido sustraídas 36 reses al parecer de cárceles, que en la mañana del 5 de Noviembre del año próximo pasado fueron decomisadas en la plaza de Armas de esta capital en ocasion que eran conducidas en un carro, para que en término de seis días comparezcan en dicho Juzgado á prestar la correspondiente declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 13 de Octubre de 1870. M—1498

En virtud de providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, refrendada por el Escribano D. Tomás Bande, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Tiburcio Fernandez Velasco, que habitó calle de Meson de Paredes, núm. 51, cuarto bajo, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía referida para la práctica de una diligencia en causa pendiente en el mismo; en la inteligencia de que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 13 de Octubre de 1870. M—1497

En virtud de providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, refrendada por el Escribano D. Tomás Bande, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Angel Roncero, de como 43 años de edad, que no se sabe dónde vive ni cómo se llaman sus padres, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía referida para prestar declaración en causa pendiente en el mismo; en la inteligencia que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 13 de Octubre de 1870. M—1496

En virtud de providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, refrendada por el Escribano D. Tomás Bande, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Isidro Granja y Perez, soltero, de 25 años de edad, hijo de Calixto y Lucia, natural de Alfarero, en la provincia de Leon, y vecino de esta, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito para la práctica de una diligencia en causa pendiente en el mismo; en la inteligencia que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 14 de Octubre de 1870.—Tomás Bande. M—1495

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Dieste y Lois, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, y por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. Rafael García Lopez, de esta vecindad, empleado que ha sido en Manila, escritor público, á fin de que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que contra él resultan en causa que por falsedad se le instruye en el distrito del Quiapo de dicha provincia; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz.
Madrid 14 de Octubre de 1870.—El Escribano actuario, Eulogio Marcilla Sanchez. M—1502

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Dieste y Lois, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el actuario D. Olallo Mejía, se cita, llama y emplaza por este tercer y último edicto á Ascension Fernandez y Campillo, que habitó en la calle de la Escalinata, núm. 17, cuarto principal, para que dentro del término de nueve días comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Santa Cruz, con el fin de llevar á efecto la práctica de cierta diligencia en causa criminal que contra la misma se sigue por el delito de estafa; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios consiguientes.
Madrid 12 de Octubre de 1870. M—1501

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á Juan Cedron y Otero, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Nicomedes de Ortega a prestar una declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 13 de Octubre de 1870. M—1486

En virtud de providencia del Sr. D. Pascual Yagüe, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días, que principiarán á correr desde el siguiente al en que tenga lugar el presente edicto en la GACETA DE MADRID, á D. Pedro Cortés Dominguez, natural de Paredes de Nava, en la provincia de Palencia, de 45 años de edad, que habitó en la calle de Jardines de esta capital, núm. 36, cuarto tercero derecha, con el fin de que dentro de dicho término se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de Villa, para recibir una declaración indagatoria y contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por abusos deshonestos; apercibido que de no verificarlo le puede parar perjuicio.
Madrid 9 de Octubre de 1870.—V.º B.º—Yagüe.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. M—1487

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, refrendada por el Escribano del mismo Juzgado el Licenciado D. José Ortiz y Martinez, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Juan Gonzalez, cuyas demás señas y domicilio se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á contestar los cargos que le resultan en causa que instruye por contrabando de tabaco.
Madrid 9 de Octubre de 1870.—El Juez, Cantera.—El Escribano, Licenciado José Ortiz y Martinez. M—1488

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se cita, llama y emplaza por primero, segundo, tercer edicto y pregon y término de 30 días á Mariano Mas García, que habitó en el cuarto principal de la casa núm. 88 de la calle de Lavapiés, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del referido término se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, para oír una notificación de cierta providencia dictada en causa seguida contra él por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 15 de Octubre de 1870.—V.º B.º—Cantera.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias. M—1489

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Junta de gobierno del Ateneo científico y literario de Madrid se ocupa sin descanso de la instalacion de las cátedras públicas y gratuitas que anualmente ofrece al público en

cumplimiento de sus estatutos. Segun tenemos entendido, algunas de ellas serán desempeñadas por personas eminentes en la república de las letras.

BARCELONA 17 de Octubre.—En vista de las noticias alarmantes que se difunden por fuera de esta capital, exagerando la cifra de las defunciones y sosteniendo con aplomo que el Municipio oculta muchas de las producidas por el tífus icterodes, el Sr. Alcalde primero ha dispuesto muy acertadamente que se colocara en la puerta de entrada del Consistorio, convertido hoy en oficinas de la Junta municipal de Sanidad, el estado detallado de las personas fallecidas, con clasificación de su edad, sexo, estado, profesión, habitación y nombre de los Facultativos que las han asistido. Esta mañana se ha abierto ya la acreditada tienda de los señores Camps en la plaza Nacional, y parece que la seguirán otros establecimientos de igual categoría.

Hé aquí una nota de los enfermos existentes en el día de hoy, extractada de los partes dados á la Autoridad por los Facultativos nombrados por la Junta de Sanidad:

	Fiebre amarilla.	Sospechosos.	Enfermedades comunes.	TOTAL.
Barceloneta.....	"	"	"	"
Hospital civil provisional..	37	"	10	47
Idem militar.....	21	"	"	21
Cuatro distritos de la capital.....	80	"	176	256
Hostafranchs.....	"	"	35	35
	138	"	221	359

(Diario.)

VALENCIA 18 de Octubre.—La Junta municipal de Sanidad sigue adoptando enérgicas medidas de precaucion para hacer imposible una invasion epidémica del tífus icterodes en Valencia. Al efecto, en uno de los últimos días giraron sus individuos una visita minuciosa á las casas del barrio de Pescadores, que por las condiciones de sus edificios y la pobreza de las familias que los habitan es el ménos higiénico de la ciudad, y tomaron las disposiciones más eficaces para el caso improbable ya de que se presentase la enfermedad, disponiendo fumigaciones enérgicas, excitando á los dueños á sanear sus casas, y encargando la mayor vigilancia á los Alcaldes de barrio. Además, y prefiriendo pecar de exagerados á que se les tache de desprevenidos, los individuos de la Junta han buscado grandes edificios donde en caso necesario serian trasladados muchos de los habitantes de aquel barrio, con objeto de evitar el hacinamiento de personas en pequeños locales que no tienen buenas condiciones para la salud.

La cosecha de aceitunas se presenta abundante en varios puntos de nuestra provincia.

Nota de las defunciones ocurridas en el día de ayer.

Enfermedades comunes: tres hombres, una mujer, dos niños, dos niñas: total ocho. (Diario mercantil.)

VIGO 15 de Octubre.—Va cada día en aumento el número de cabezas de ganado que están exportándose de Galicia. Pero ahora no solamente se está embarcando ganado vacuno, sino que se exporta igualmente el ganado de cerda. En Vigo, Carril y Coruña están llegando á cada paso buques ingleses destinados á este objeto. Con este motivo en las ferias y mercados circula el numerario, habiéndoseos asegurado que en una de las que últimamente se han celebrado en Pontevedra se hicieron compras de cabezas de ganado por valor de más de 36.000 pesos.

Siempre hemos creído que el ramo más importante de riqueza en Galicia es la industria pecuaria. Cuanto se haga, pues, en provecho de la cria de ganados, ya indicando las mejores plantas forrajeras de verano, ya investigando los medios más oportunos para la mejora de sus razas, redundará en provecho y bienestar de este país. (La Oliva.)

BOLETIN DE TEATROS.

La primera obra que se pondrá en escena en el teatro Español, una vez terminadas las representaciones de la comedia del señor Serra *Dos Napoleones*, será *El músico de la murga*, comedia en tres actos y en prosa de un conocido escritor. Desempeñará el papel de protagonista el primer actor Sr. D. José Valero.

Anteanoche puso en escena la compañía italiana que actúa en el Circo de Rivas el drama titulado *Milton*, traducido del inglés. A pesar de que la concurrencia no era muy numerosa, los actores se esmeraron en su desempeño, y sobre todo Mayeroni arrancó aplausos continuados, debidos á la inspiracion y genio con que el gran artista personificaba el carácter de Milton.

La obra conserva gran interés hasta el fin, y abunda en escenas de grandes pruebas para los artistas, que conmueven profundamente al auditorio, y gustó muchísimo. Al terminar, Mayeroni fué saludado con una salva de aplausos.

ANUNCIOS.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE VENDE EN PÚBLICA y extrajudicial subasta el día 1.º de Noviembre próximo venidero, de once á doce de su mañana, en el despacho de mi Notaría en la calle Real de esta población, una dehesa titulada Caballería de Moheda alta, término de esta villa, de cabida de 469 fanegas de marco real; lindante por Saliente con ejido de Alingote, de D. Juan José Rodriguez; Mediodía con dehesa de Hinojosa y las Chamizas; Poniente con dehesa Quinto del Pozuelo, de D. Fernando Luis Bravo, y Norte con parte de la misma dehesa de Moheda alta, propia de herederos de D. Juan Pulido; de pasto y labor las tres cuartas partes, y la otra cuarta parte con arbolado de encina y criadero de lo mismo, y con abrevaderos seguros y suficientes para el ganado que pascen en ella; bajo el presupuesto y pliego de condiciones que queda de manifiesto en mi oficio desde este día. Logrosan 12 de Octubre de 1870.—Zenon Gonzalez Covisco. X—2104

INSTANTÁNEA CONTRA INCENDIOS. SOCIEDAD COMANDITARIA Bañolas y compañía.—Con arreglo á lo dispuesto en la condicion letra V de la escritura de constitucion de esta Sociedad, la Gerencia convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que deberá tener lugar en el domicilio social, Alcalá, número 88, á las dos de la tarde del domingo 6 del próximo Noviembre, con objeto de tratar sobre la emision de la segunda serie de acciones y sobre la cesion para las posesiones españolas y extranjeras del derecho de explotacion del aparato Matafuegos. Madrid 18 de Octubre de 1870.—Bañolas y compañía. X—2106—3

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA BUENA FÉ.—ESTA SOCIEDAD celebrará junta general ordinaria de accionistas el sábado 29 del corriente, á las cuatro de la tarde, en la calle de las Tres Cruces, núm. 3, cuarto principal. Se ruega á los señores accionistas su puntual asistencia. Madrid 14 de Octubre de 1870.—El Presidente interino, Manuel J. Perez. X—2110

BANCO DE OVIEDO.—LA JUNTA DE GOBIERNO, EN CUMPLIMIENTO de lo dispuesto en el art. 41 de los estatutos, ha acordado que se convoque á junta general ordinaria de accionistas para el día 28 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en el local del Banco.

La Secretaría pasará al domicilio de los señores accionistas con ocho días de anticipación las papeletas de asistencia á junta general.

Oviedo 13 de Octubre de 1870.—El Secretario interino, Maximino Elvira. X-2112-2

REMATE VOLUNTARIO.—HABIÉNDOSE ADJUDICADO A D. Antonio Ortiz Vega, en parte de pago de un crédito contra D. Domingo Pozas Valle, una casa sita en esta ciudad, calle de San Ignacio, núm. 4, de moderna construcción, y que consta de tres pisos y ocho habitaciones, la comision interventora de la de dicho Sr. Ortiz ha acordado proceder á su venta en pública subasta ante el Notario D. Manuel M. Lezcano el día 15 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en el escritorio del referido Sr. Ortiz Vega.

Se admitirán proposiciones de compra á pagar en metálico, obligaciones de la Sociedad Crédito castellano, créditos contra la misma Sociedad y créditos reconocidos á cargo del mismo señor Ortiz Vega; reservándose la comision, si fuesen aceptables á su juicio, adjudicarla en favor de la que considere más ventajosa.

Para el exámen de los títulos de propiedad y condiciones de la casa cuya venta se anuncia pueden acudir los que gusten interesarse al oficio de dicho Notario Sr. Lezcano, donde estarán de manifiesto desde este día.

Valladolid 18 de Octubre de 1870.—Por acuerdo de la comision interventora, Antonio Ortiz Vega. X-2116-2

BOLETIN GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.—MAYOR CUANTÍA.—Desde 1.º de Julio del presente año se admiten suscripciones mensuales á esta publicacion á los precios y en los puntos siguientes:

Madrid: por un mes 2 pesetas 50 céntimos (10 reales) en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo, cuarto principal). Provincias: por un mes 3 pesetas (12 reales) en las Administraciones de Correos de las capitales.

CARECIENDO DE APLICACION EN ESTA DEPENDENCIA los sellos de franqueo, se advierte que no se recibirán en pago de suscripciones é insercion de anuncios para la GACETA. Los valores que por estos conceptos se envíen de provincias serán admitidos únicamente en libranzas del Giro mútuo ó en letras de fácil cobro en esta capital, sin descuento de giro.

CÓDIGO PENAL REFORMADO, CON NOTAS Y OTROS DOCUMENTOS, publicado por la empresa de la Revista general de Legislacion y Jurisprudencia.

Consta de un tomo en 4.º de más de 300 páginas, y se vende al módico precio de 3 pesetas en Madrid en la administracion de la Revista, calle de Peligros, números 6 y 8, cuarto segundo, y en las principales librerías, y en provincias 3 pesetas 50 céntimos (14 rs.) franco de porte.

LEY PROVISIONAL SOBRE ORGANIZACION DEL PODER JUDICIAL, única edicion oficial.—Se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, al precio de 3 pesetas (12 rs.) cada ejemplar.

LEYES PROVISIONALES DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD de Hacienda y organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino.—Edicion oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

PROGRAMA É INSTRUCCION QUE HAN DE REGIR EN las oposiciones para el ingreso en el cuerpo de empleados de Aduanas.—Se vende en la portería mayor de la Direccion general de Rentas al precio de una peseta cada ejemplar, y al mismo precio en las Administraciones principales de Aduanas, que transmitirán los pedidos á dicha Direccion general.

LEYES SOBRE EL REGISTRO Y MATRIMONIO CIVIL.—Un folleto. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

ANUARIO DE LA HIDROLOGÍA MÉDICA ESPAÑOLA.—(Volumen 1.º—1870.) Por Marcial Taboada, Médico-director de los establecimientos balnearios de Carlos III, en Trillo.—Un tomo de más de 300 páginas de impresion en 8.º francés, con elegantes tipos y escogido papel: se vende á 4 pesetas (16 rs.) en rústica, y 5 pesetas (20 rs.) encuadernado á la inglesa, en Madrid. En provincias 20 rs. en rústica y 24 á la inglesa.

Los pedidos se harán á la redaccion, Aduana, 31 y 33, Madrid; á las principales librerías de Madrid y provincias, y á los Sres. Rojas, Valverde, 16, enviando en sellos ó libranzas del Tesoro el importe adelantado de la obra.

BANCO DE TARRAGONA.—EL DIA 30 DE NOVIEMBRE próximo, á las diez horas de su mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones de este establecimiento la junta general ordinaria de señores accionistas que previene el art. 43 de sus estatutos.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo citado.

Tarragona 11 de Octubre de 1870.—P. A. de la C. D., el Secretario, Joaquin Miracle Baldrich. X-2097

COMPENIO DE PATOLOGÍA MÉDICA, DEDICADO Á LOS jóvenes escolares, por D. Antonio Fernandez Carril, Doctor en Medicina y Cirugía. Se vende en las principales librerías á 3 pesetas cada ejemplar.

CONSTITUCION Y LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS de España.—Edicion oficial, que comprende la Constitucion.—Ley para la eleccion de Rey.—Ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.—Ley de orden público.—Ley electoral.—Ley municipal y ley provincial.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional al precio de una peseta 50 céntimos (6 rs.) cada ejemplar.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo de las sentencias del primer semestre del Tribunal Supremo de Justicia de 1869, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martín, al precio de 5 pesetas y 50 cént. ejemplar. —5

SANTOS DEL DIA.

San Juan Cándido, Presbítero; Santa Irene, virgen y mártir, y San Feliciano, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Cayetano.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1870.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows include data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 19 de Octubre de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Rows include data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del dia, etc.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Rows include data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del dia, etc.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 19 de Octubre de 1870.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del día 12 de Octubre de 1870.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO reducido á 0º, TEMPERATURA en grados centig., TENSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO, ESTADO del cielo. Rows include m. n., 2, 4, 6, 8, 10, etc.

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar—28,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decimetro de lado.

Table with columns: Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día, Temperatura máxima al sol, Evaporacion en las 24 horas, Lluvia en las 24 horas.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1870.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 25-25 y 30; 25-30 pequeños; á plazo, 25-30 fin cor. fir.; 25-30 fin próx. fir. Idem id. exterior al 3 por 100, publicado, 29-00 y 29-75. Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, id., 99-10, 99-00 y 99-10. Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, id., 70-50; á plazo, 70-50 fin cor. fir.; 70-25 y 50 fin cor. vol.; 72-00, prima de 2-00, fin próx. vol. Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., publicado, 55-00. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., id., 48-50 y 60; no publicado, 48-70 d. Acciones del Banco de España, id., 145-50.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Rows include Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

LONDRES 17 de Octubre.—Consolidados, 92 á 92 3/8. MARSELLA 17 de Octubre.—3 por 100, á 54 1/4.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 12 á 13 7/8 pesetas la arroba; de 0 5/8 á 0 6/5 la libra y á 1 2/9 el kilogramo. Idem de carnero, á 0 5/4 pesetas la libra, y á 1 3/3 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 1 2/5 pesetas la libra, y de 2 1/7 á 2 7/4 el kilogramo. Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1 0/6 la libra, y á 2 3/0 el kilogramo. Jamon, de 22 5/8 á 23 pesetas la arroba; de 1 2/5 á 1 5/0 la libra, y de 2 7/4 á 3 2/5 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0 3/5 á 0 4/4 pesetas, y de 0 3/8 á 0 4/4 el kilogramo. Garbanzos, de 9 á 17 5/0 pesetas la arroba; de 0 4/6 á 0 7/4 la libra, y de 0 9/9 á 1 5/5 el kilogramo. Judías, de 5 5/0 á 7 pesetas la arroba; de 0 2/4 á 0 3/5 la libra, y de 0 5/2 á 0 7/6 el kilogramo. Arroz, de 5 á 6 5/0 pesetas la arroba; de 0 2/4 á 0 3/5 la libra, y de 0 5/2 á 0 7/6 el kilogramo. Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0 2/4 la libra, y á 0 5/2 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1 2/5 á 1 5/0 pesetas la arroba, y de 0 4/0 á 0 4/3 el kilogramo. Idem mineral, á 1 4/2 pesetas la arroba, y á 0 0/9 el kilogramo. Cok, á 0 7/8 pesetas la arroba, y á 0 0/7 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12 5/0 pesetas la arroba; de 0 4/8 á 0 5/9 la libra, y de 1 0/4 á 1 2/7 el kilogramo. Patatas, de 1 5/0 á 1 6/2 pesetas la arroba; de 0 0/8 á 0 1/0 la libra, y de 0 4/7 á 0 5/2 el kilogramo. Aceite, de 14 5/0 á 14 7/5 pesetas la arroba; de 0 5/0 á 0 5/9 la libra, y de 11 5/4 á 11 7/4 el decalitro. Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0 2/8 á 0 3/2 el cuartillo, y de 5 5/5 á 6 3/4 el decalitro. Petróleo, á 0 3/6 pesetas el cuartillo, y á 7 1/4 el decalitro. Trigo, de 12 5/0 á 13 7/5 pesetas la fanega, y de 22 6/3 á 24 8/9 el hectolitro. Cebada, de 5 2/5 á 5 7/5 pesetas la fanega, y de 9 5/0 á 10 4/4 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras. Values: 165, 747, 62.

TOTAL..... 974

Su peso en libras.... 82.875.—Idem en kilogramos.... 38.130 2/6.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 19 de Octubre de 1870.—El Alcalde primero, Fernando Hidalgo Saavedra.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—Habiendo llegado á esta capital la mayor parte de los artistas que han de funcionar en este teatro, se inaugurarán las representaciones en uno de los días de la próxima semana.

Hasta el domingo 23 queda abierto el abono para los que de nuevo gusten hacerlo, y se suplica á los señores que tienen hecho encargos en este concepto se sirvan verificarlo ántes del día en que definitivamente quede cerrado.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 20 de abono.—Turno 2.º par.—El juguete nuevo en tres actos y en verso titulado Dos Napoleones.—Baile.—Mercurio y Cupido, pieza en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 36 de abono.—Turno 3.º.—La vida en un tris.—Zilda.

BUFOS ARDERÍUS.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 47 de abono.—Turno 2.º impar.—Pepe Hillo.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 30 de abono.—Turno 2.º par.—El amor y el interés.—Y todo.... por un simon.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 5.º de abono.—Turno 2.º impar.—La tragedia Orestes.